FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 381-DMMED-2022 CUYO OBJETO ES EL "SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022".

MEDELLIN - ANTIOQUIA
MARZO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Con fundamento en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 DE 2007, en concordancia con las reglas contenidas en las Disposiciones especiales, título I Modalidades de selección, La selección del contratista se realizará a través de selección abreviada de menor cuantía, Sección 1 modalidades de Selección, Subsección 2 artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 del 2015 Contratos de prestación de servicios de salud..." La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."Así también contenidas en el Decreto 1510 de 2013, artículo 60. EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a ofertar cuyo objeto es el SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicaran en el Portal Único de contratación SECOP II además estarán disponibles en la oficina de Contratación del DMMED, ubicada en la Carrera 77C iNo 51-136 Barrio los Colores.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

De conformidad con el instructivo OAP 001 Enero 2022, emitido por la Dirección de Sanidad Ejército, se crea la distribución del presupuesto para la unidad centralizadora DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN de los Establecimientos de Sanidad Militar de las unidades tácticas, en concordancia con el Radicado N° 2021322017279223 de fecha 30 de diciembre 2021 donde se establece la centralización Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.

El DMMED como Unidad Centralizadora contrata y ejecuta los recuros asigandos por la Direccion de Sanidad Ejército, en cumplimiento de la misión asignada; como antecedente se tiene información de contratos vigencias fiscales 2019 – 2021 en Medellín. Dichos procesos se tendrán en cuenta, para establecer los precios históricos de los procesos de contratación de similar objeto, con rubros presupuestales que aportarán información relevante como antecedentes e históricos en la etapa de estructuración pre-contractual, información suministrada en el siguiente cuadro:

		FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	

OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE**	**FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE**	**RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA**	**OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO**	**COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)**	**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**FECHA DE ENTREGA**	**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**
"SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN".	No. 396-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	500.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 REC-16 SSF SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA	OXIVITAL S.A. con NIT 811.044.106-3	NINGUNO	**08/06/2021**	MEDELLIN	30/11/2021	Cumplimiento del contrato SALARIOS Y PRESTACION
483-DGSM-DMMED-2020 "SERVICIOS OXIGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS GASES MEDICINALES CON FIN DE ATENDER A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MEDICO BASER 11 EN MONTERIA (CORDOBA), REGIONAL SIETE PARA LA VIGENCIA FUTURA 2021"	Selección minima cuantía 2020	87.100.000,00	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 REC-16 SSF SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA	SERVISALUD	NINGUNO	29 de Diciembre 2020 VIGENCIA FUTURA 2021	Medellin	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO	Cumplimiento del contrato SALARIOS Y PRESTACION Calidad del servicio RESPONSABILIDAD CIVIL

051–DGSM–DMMED–2018 EL SUMINISTRO DE OXIGENO, GASES MEDICINALES, OXIDO NITROSO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIGENO LIQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED	Mínima cuantía No. 051-DGSM-DMMED-2019	$ 78.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 REC-16 SSF SERVICIOS PARA LA SALUD HUMANA	OXIVITAL S.A NIT 811.044.106-3	NINGUNO	12 de Diciembre 2018 Vigencia futura 2019	Medellin	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2019 Y/O AGOTAR PRESUPUESTO	Cumplimiento del contrato SALARIOS Y PRESTACION RESPONSABILIDAD CIVIL Calidad del servicio

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS TECNICAS

Los siguientes procesos de contratación similares a nuestro objeto contractual desarrollados por entidades diferentes al DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP este DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la última vigencia fiscales 2019, información suministrada en el siguiente cuadro:

							FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO - NUMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA	**MODALIDAD DE SELECCIÓN**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO IVA PARA LOS CASOS QUE APLIQUE**	**FORMA DE PAGO DESCRITA EN PORCENTAJE**	**RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA**	**OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO**	**COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS (IMPOSICION DE SANCIONES O PRORROGAS)**	**FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO**	**LUGAR DE ENTREGA**	**FECHA DE ENTREGA**	**GARANTIAS EXIGIDAS EN EL PROCESO**
SERVICIOS INTEGRALES EN LA ESPECIALIDAD DE SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL DOMICILIARIO, OTROS ELEMENTOS MEDICOS Y DEMÁS SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE HABILITADOS, PARA LA ATENCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE ECOPETROL S.A., EN LA LOCALIDAD DE NEIVA Y COBERTURA DE LA COORDINACIÓN SALUD SUR.	CONTRATO No 3044918	381.076.920	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	MESSER COLOMBIA S.A	NINGUNA	22/11/2021	BOGOTA	21/11/20022	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Responsabilidad civil
ACEPTACION DE OFERTA No. 157-DGSM-DISAN-ARC-CEMED-2019 Nº SAMC240-	Selección Abreviada de Menor cuantia	$ 300.000.000.	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y	INSERBOY edgar dario plazas urrego	NINGUNA	10/04/2021	BAUCARA MANGA	30/12/2021 O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO	

DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2021"				SERVICIOS SOCIALES						Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Responsabilidad civil
"SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y LOS ADITAMIENTO QUE PERMITANEL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES CON INDICACION CLINICA DE OXIGENO SUMPLEMENTARIO A LARGO PLAZO Y TERAPIAS ADICIONALES PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NLA	Selección Abreviada de Menor cuantia	141.000.000	PAGOS PARCIALES	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	OXIVEN	NIGNUNA	31/03/2021	ARMENIA QUINDIO	30/12/2021 O HASTA AGOSTAR PRESUPUESTO	Cumplimiento del contrato Pago de salarios Calidad del servicio Responsabilidad civil

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La Regional Dispensario Médico de Medellín tiene una gran responsabilidad en la atención integral de salud de mediana y alta complejidad, en miramiento a la demanda de servicios que requieren los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares del área de influencia, dada la alta demanda de pacientes que requieren ser atendidos es necesario ampliar la red externa para garantizarles una mejor calidad de vida, y una atención digna y humanizada, respondiendo a las necesidades de la población en términos de distancia, tiempo y condiciones geográficas..

El Dispensario Médico de Mdellín, tiene por tanto, la necesidad y está en la obligación de garantizar el servicio de salud, de forma tal que se asegure una atención integral, continua, permanente, suficiente y segura a los usuarios beneficiarios del sistema de Salud de FF.MM, en las mejores condiciones y cumpliendo con los estándares de calidad señalados en la normatividad legal vigente de habilitación proferida por el Ministerio de Protección Social o quien haga sus veces de conformidad con la Ley 10 de 1990 y los demás organismos de salud que en ello interviene; el DMMED tiene limitaciones de personal, lo cual obliga a tener una alta demanda en la Red Externa, buscando mejorar los niveles de competitividad y efectividad en la ejecución de los recursos y las funciones propias de la gestión administrativa y asistencial y en pro de garantizar la correcta prestación de los servicios integrales en salud a la población beneficiaria se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES,**

ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE", con el objetivo de cubrir las necesidades de su población objeto, asegurando la prestación continua, suficiente y segura de servicios de salud, en aras de apoyar las actividades asistenciales permanentes y aquellas inherentes a las Operaciones Militares.

De acuerdo al ultimo censo diciembre de 2021, la población de afiliados del DMMED y los satélites adscritos a la séptima división, asciende a 69.184 personas, con 37.246 (53%) que corresponden al Dispensario Médico de Medellín, y el 47% restante a las demás áreas de influencia. el DMMED, por lo cual debe prestar los servicios de atención integral conforme a lo definido en el acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del consejo superior de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional (por el cual se establece un plan de servicios de Sanidad Militar y Policial a que tiene derecho cada afiliado al sistema de salud de las fuerzas militares y de la Policía Nacional y sus beneficiarios).

El Dispensario Médico de Medellin cuenta con Servicios de Nivel I y II de atención en Salud, pero debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población en todo NIVEL, por lo tanto, para poder garantizar los servicios citados es necesario realizar un proceso contractual con una Institucion prestadora de esa clase de Servicios debidamente habilitadas que oferten todos los servicios que requiere el DMMED. En la ciudad de Medellin se cuenta con empresas calificadas, confortable infraestructura, recurso humano que pueden prestar el servicio objeto del estudio.

La Dirección de Sanidad Ejercito tiene la función de administrar los recursos que se dirigen a los establecimientos de sanidad militar y los dispensarios a nivel nacional y para llevar a cabo las labores que se derivan de ello, es necesario contar con recursos materiales y humanos necesarios para que esta labor sea desarrollada con total funcionalidad.

Teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellin puede surtir la invitación a cotizar adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia , el Dispensario Médico de Medellín como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Antioquia, Choco y Cordoba debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

Dada la naturaleza de la necesidad y con el ánimo de prestar un servicio eficaz, eficiente y oportuno se requiere que el futuro Contratista (persona natural o jurídica) garantice el **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO

MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",** con el fin de satisfacer la necesidad planteada, conforme a la siguiente justificación;

2.1.2 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Las razones que justifican la conveniencia para satisfacer la necesidad real que se presenta son las siguientes:

a) Que EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere contratar el **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",** incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar y Policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.

b) Que EL Dispensario Medico de Medellín no cuentan con la infraestructura, logística y personal para satisfacer la necesidad real que se presenta.

c) Que en la ciudad de Medellín tienen su domicilio principal varias entidades habilitadas, las cuales cuentan con la infraestructura, Talento humano y equipos suficientes para satisfacer la necesidad real que se presenta, por lo cual se requiere realizar la convocatoria a las entidades interesadas en proveer el servicio, analizando por medio de los estudios técnico, jurídico y económico las propuestas más favorables existentes en el mercado.

d) Que teniendo en cuenta el análisis exhaustivo de las condiciones a contratar, así como el objeto, se encuentra motivada, justificada y comprobada la necesidad y la forma de suplirla, por lo cual el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Medellín puede surtir los pliegos de condiciones requeridos adelantando un proceso de contratación, garantizando los principios de la contratación estatal en especial el principio de transparencia.

e. Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, como Unidad Centralizadora de la Regional Siete garantizar de manera eficiente oportuna y eficaz los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del sistema.

Por lo anteriormente expuesto se requiere tener una alternativa para el **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS

PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",** incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios. Por los siguientes motivos:

- Se debe dar cumplimiento a la Constitución Nacional de garantizar los Derechos Fundamentales de los afiliados, brindando un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el Derecho a la Vida por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios brindando de esta forma una atención de mejor calidad a los mismos.

- Que es deber del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz a los afiliados y beneficiarios del sistema.

  La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados según la Orden Administrativa de vigencia 2022.

  A continuación, se enuncian los servicios requeridos a prestar, así:

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO	Unidad
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO	Unidad
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED	Unidad
7	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3
8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	Lt
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad
10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad

13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	Servicio
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	Servicio
15	22101527	VALOR TRANSPORTE M^3 NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio
16	22101527	VALOR M^3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M^3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad
19	42271701	RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M^3	Unidad
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad
21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	Unidad
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	Unidad
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	Unidad
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad
27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad
32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad

37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad
40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad
43		REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER	
44	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - SUMINISTRO	Unidad
45	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad
46	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad
47	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad
48	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad
49	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad
50	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio
51	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio
52	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES y SISTEMA LLAMADO DE EMERGENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS, KIT DE LLAMADO DE EMERGENCIA) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio
53	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE VACIO DISENSARIO MEDICO DE MEDELLIN (REDES,TUBERIA,ACCESORIOS) HOSPITALIZACION,URGENCIAS,HOSPITALIZACION,SALAS DE CIRUGIA,CONSULTA EXTERNA,FISIOTERAPIA,RAXOS X, LABORATORIO, ASI COMO LA RED DE CONEXIONES DE VACIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Servicio
54	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio
55	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio
56	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio
57	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad
58	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad
59	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – DIA	Unidad
60	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – MES	Unidad

NECESIDAD CON ZONA DE DISTRIBUCIÓN

Total de Usuarios	Total Usuarios	Total de Usuarios	Total Usuarios

MEDELLIN	**123**	Zona 6 Suroccidental, La Mota	1
No asociado	2	Zona 6 Suroccidental, Trinidad	1
Zona 1 Nororiental, Aranjuez	1	Zona 7 Distrito Rural, San Antonio de Prado	1
Zona 1 Nororiental, Campo Valdés 1	4	Zona 7 Distrito Rural, San Cristóbal	1
Zona 1 Nororiental, Manrique 1 Central 2	3	**MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ABURRA**	**50**
Zona 1 Nororiental, Manrique 1 Oriental	4	Barbosa	3
Zona 1 Nororiental, Moravia	1	Copacabana	3
Zona 1 Nororiental, Popular 1 y 2	1	Bello	19
Zona 1 Nororiental, Santa Cruz	2	Envigado	7
Zona 1 Nororiental, Santo Domingo Savio 1	3	Itagüí	7
Zona 2 Noroccidental, 12 de Octubre	4	Sabaneta	5
Zona 2 Noroccidental, Antonio Zea	2	La Estrella	4
Zona 2 Noroccidental, Castilla	4	Caldas	2
Zona 2 Noroccidental, Córdoba	1	**MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA**	**29**
Zona 2 Noroccidental, Robledo	14	San Antonio de Prado	2
Zona 2 Noroccidental, San Germán	1	Andes	1
Zona 2 Noroccidental, Téjelo	2	Apartadó	2
Zona 2 Noroccidental, Tricentenario	3	Bolívar	1
Zona 3 Centroriental, Boston	1	Cisneros	1
Zona 3 Centroriental, Buenos Aires	5	Fredonia	1
Zona 3 Centroriental, Caicedo	2	Guarne	2
Zona 3 Centroriental, El Salvador	3	La Ceja	2
Zona 3 Centroriental, Prado	1	Marinilla	2
Zona 3 Centroriental, San Miguel	1	Puerto Berrío	2
Zona 3 Centroriental, Villa Hermosa	3	Remedios	1
Zona 3 Centroriental, Villa Nueva	1	Ríonegro	3
Zona 3 Centroriental, Villatina	1	San Pedro	1
Zona 4 Centroccidental, Calasanz	7	San Rafael	1
Zona 4 Centroccidental, Floresta	2	Sonsón	1
Zona 4 Centroccidental, La América	2	Sopetrán	1
Zona 4 Centroccidental, Laureles	7	Támesis-montería	2
Zona 4 Centroccidental, Lorena	1		
Zona 4 Centroccidental, San Javier	5	Titiribí	1
Zona 4 Centroccidental, San Joaquín	1	Valparaíso	1
Zona 4 Centroccidental, Santa Lucía	1	Yolombó	1
Zona 4 Centroccidental, Suramericana	1	**MUNICIPIOS DE SANTANDER**	**2**
Zona 5 Suroriental, El Diamante	1	Cimitarra	2
Zona 5 Suroriental, El Poblado	3		
Zona 6 Suroccidental, Belén	11		
Zona 6 Suroccidental, El Rodeo	1		
Zona 6 Suroccidental, Guayabal	4		

Zona 6 Suroccidental, La Castellana	2	**Total general**	**206**

2.1.3 PERFIL EPIDEMIOLOGICO

Población afiliada por género al DMMED y satélites de la jurisdicción de la séptima división, 2021.

ESM	FEMENINO	%	MASCULINO	%	TOTAL GENERAL	%
DMMED	12855	54,3%	21930	49,5%	34785	51,1%
BAS11	4328	18,3%	7373	16,6%	11701	17,2%
BAS17	2390	10,1%	4333	9,8%	6723	9,9%
BAS15	1198	5,1%	4274	9,6%	5472	8,0%
BAS14	910	3,8%	2540	5,7%	3450	5,1%
BIRIF	597	2,5%	1306	2,9%	1903	2,8%
GMJCO	342	1,4%	504	1,1%	846	1,2%
BIOSP	463	2,0%	358	0,8%	821	1,2%
BIREY	217	0,9%	532	1,2%	749	1,1%
BINUT	239	1,0%	182	0,4%	421	0,6%
BIVEL	60	0,3%	279	0,6%	339	0,5%
BITER11		0,00%	212	0,5%	212	0,3%
BIPEB	4	0,02%	205	0,5%	209	0,3%
BAJES		0,00%	127	0,3%	127	0,2%
BIBAR	78	0,33%	49	0,1%	127	0,2%
BICAB		0,00%	96	0,2%	96	0,1%
BITER4		0,00%	37	0,1%	37	0,1%
TOTAL GENERAL	**23681**	100,0%	**44337**	100,0%	**68018**	100,0%

Fuente: Censo séptima división fuerzas militares 2021

Tabla 2. Distribución poblacional por género y grupos de edad, DMMED y satélites de la jurisdicción de la séptima división, 2021.

ESM	FEMENINO	%	MASCULINO	%	TOTAL GENERAL	%
0-9	5153	21,8%	5160	11,6%	10313	15,2%
10-19	6210	26,2%	8753	19,7%	14963	22,0%
20-29	1744	7,4%	12998	29,3%	14742	21,7%
30-39	4289	18,1%	7952	17,9%	12241	18,0%
40-49	2718	11,5%	5992	13,5%	8710	12,8%
50-59	1453	6,1%	1736	3,9%	3189	4,7%
60-69	1084	4,6%	728	1,6%	1812	2,7%
70-79	670	2,8%	627	1,4%	1297	1,9%
80-89	295	1,2%	331	0,7%	626	0,9%
90-99	60	0,3%	58	0,1%	118	0,2%

100-110	5	0,0%	2	0,0%	7	0,0%
TOTAL GENERAL	**23681**	**100,0%**	**44337**	**100,0%**	**68018**	**100,0%**

Estas atenciones corresponden según el censo presentado a un total de 14.744 usuarios atendidos durante el segundo semestre del 2021, de los afiliados al subsistema de salud de las fuerzas militares, lo cual indica que en el DMMED se prestó el servicio de salud al 21% de los afiliados generando una razón de atención de 1:4, lo que significa que cada afiliado atendido, recibió por lo menos 4 atenciones en los diferentes servicios ofertados por el DMMED en el tiempo indicado.

SERVICIOS PRESTADOS EN EL DMMED

Número de atenciones realizadas por servicio, DMMED, 2021-2.

SERVICIO DE ATENCION	ATENCIONES	%
Solo procedimientos	31502	38,3%
Consulta Externa	29816	36,2%
Consulta Prioritaria	8755	10,6%
Consulta Promoción y Detención	6068	7,4%
Urgencias	4012	4,9%
Cirugía	1069	1,3%
Telesalud	770	0,9%
Consulta Hospitalizados	225	0,3%
Medicina Laboral	34	0,0%
Consulta Observación	9	0,0%
TOTAL GENERAL	**82260**	**100,0%**

Porcentaje de atenciones realizadas en el servicio de consulta externa por especialidad médica, DMMED, 2021-2.

ESPECIALIDAD MEDICINA	ATENCIONES	%
Prioritaria Medicina General	7586	23,9%
Medicina General	7557	23,8%
RIAS por Medicina General	5332	16,8%
Ortopedia	1630	5,1%
Pediatría	1460	4,6%
Medicina Interna	1345	4,2%
Psiquiatría	1250	3,9%
Oftalmología	1140	3,6%
Ginecología	1110	3,5%
Cx General	848	7,0%
Dermatología	841	2,6%
Urología	817	2,6%
Fisiatría	667	2,1%

Otorrinolaringología	545	1,7%
Anestesiología	345	1,1%
Ginecología y Obstetricia	159	0,5%
TOTAL	**31784**	**100,0%**

Porcentaje de atenciones realizadas por otros servicios prestados en consulta externa, DMMED, 2021-2.

OTROS SERVICIOS	ATENCIONES	%
Psicología	2259	18,5%
Terapia Física	2161	17,7%
Odontología General	1345	11,0%
Nutrición	1245	10,2%
Optometría	1144	9,4%
Audiología	1038	8,5%
RIAS por Enfermería	556	4,6%
Terapia Respiratoria	515	4,2%
Fonoaudiología	494	4,0%
Terapia Ocupacional	412	3,4%
Endodoncia	80	0,7%
Odontopediatría	58	0,5%
Trabajo Social	46	0,4%
TOTAL	**12201**	**100,0%**

UNIDADES DE LA CUARTA BRIGADA QUE CENTRALIZA LA REGIONAL SIETE QUE SON USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Se requiere la Prestación del servicio de salud objeto del presente esutido previo para los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares que residan en la jurisdicción de MEDELLIN – ANTIOQUIA. Dirigido a la siguiente población organica:

DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN					
UNIDAD SUPERIOR	SIGLA EJC	SIGLA ESM	NOMBRE	UBICACIÓN	TIPO ESM
DISAN	DMMED	DMMED	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN	MEDELLIN - ANTIOQUIA	NIVEL II
BR04	BIPEB	ESM BIPEB	BATALLON DE INFANTERIA No. 32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BAJES	ESM BAJES	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No. 4 "CR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIGIR	ESM BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	MEDELLIN - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BIOPS	ESM BIOPS	BATALLÓN DE INGENIEROS No. 4 "GR. PEDRO NEL OSPINA"	BELLO - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BR04	BINUT	ESM BINUT	BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 11 "CACIQUE NUTIBARA"	ANDES - ANTIOQUIA	ENFERMERIA
BRIER	BITER4	ESM BITER4	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN,	SANTA ROSA DE OSOS -	ENFERMERIA

			ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No. 4 "FRAY MARIANO GARNICA Y ORJUELA"	ANTIOQUIA	

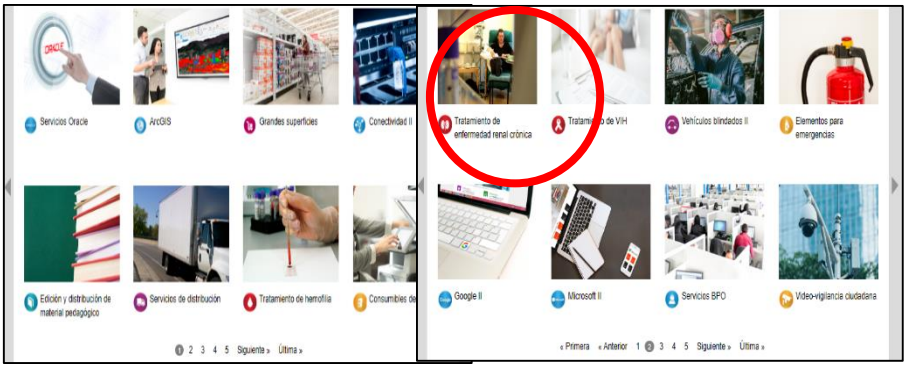
2.1.4 CODIGOS UNSPC

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.1.4 ACUERDO MARCO VIGENTE

Que en consecuencia de lo anterior se procede a verificar sí la necesidad se puede suministrar a través de Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, para lo cual se consulta la página virtual de Colombia Compra Eficiente evidenciándose que actualmente no existe ningún Acuerdo Marco por el cual se puedan adquirir los servicios de **"SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022".** Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDA-VIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus Unidades Centralizadas.

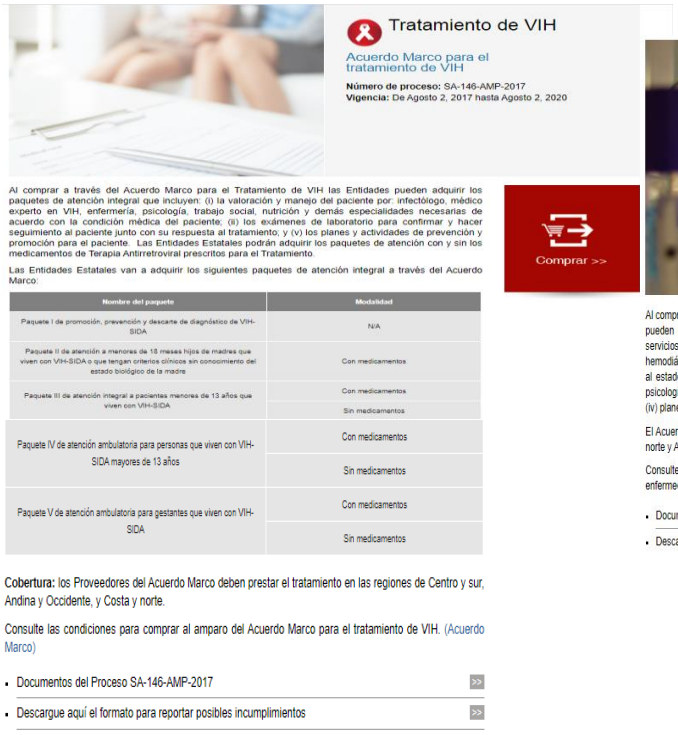
Adicional a esto el comité economico estrcuturador realiza la consulta mediante la plataforma SECOP II - Tienda Virtual del Estado Colombiano en la página https://www.colombiacompra.gov.co/, a la fecha de proyección del presente estudio previo, no existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad requerida por el DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y sus ESM Centralizados. Se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y prestar a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente se revisan los servicios en la plataforma como se evidencia a continuación:





Se puede evidenciar que existe el Acuerdo Marco de Servicios de tratamiento de enfermedad renal crónica y tratamiento de VIH, para prestar servicios para la atención integral incluye materiales y suministros médico-quirúrgicos necesarios para la hemodiálisis y diálisis peritoneal, junto con: (i) exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al estado de la enfermedad en el paciente; (ii) valoración y manejo por: nefrología, nefrología pediátrica, psicología, nutrición y dietética, trabajo social y enfermería; (iii) medicamentos prescritos para su tratamiento; (iv) planes y actividades de capacitación al paciente y a su núcleo familiar; y (v) diálisis aguda; y tambien para el tratamiento de VIH las Entidades pueden adquirir los paquetes de atención integral que incluyen: (i) la valoración y manejo del paciente por: infectólogo, médico experto en VIH, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición y demás especialidades necesarias de acuerdo con la condición médica del paciente; (ii) los exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al paciente junto con su respuesta al tratamiento; y (v) los planes y actividades de prevención y promoción para el paciente. Las Entidades Estatales podrán adquirir los paquetes de atención con y sin los medicamentos de Terapia Antirretroviral prescritos para el Tratamiento.

Para el presente proceso de contratacion **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**"**, destinados al personal militar afiliado y beneficiarios de quienes apoyan las operaciones militares orientadas a defender la soberanía, independencia e integridad territorial y a proteger a la población civil,y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el orden constitucional de la Nación; en estos batallones se encuentran héroes de nuestra patria que ponen su vida y las de sus familias para cumplir con la misión de esta Institución, lo cual debe ser retribuido en varios ámbitos, uno de ellos es la Salud; es por ello que el Dispensario Médico de Medellin como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional; debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos hospitalarios de III-IV Nivel de complejidad en la ciudad de Medellin, con caracteristicas tecnicas especiales razón por la cual los acuerdos marcos no se ajustan a la necesidad planteada por la Entidad.



Tratamiento de VIH

Acuerdo Marco para el tratamiento de VIH

Número de proceso: SA-146-AMP-2017
Vigencia: De Agosto 2, 2017 hasta Agosto 2, 2020

Al comprar a través del Acuerdo Marco para el Tratamiento de VIH las Entidades pueden adquirir los paquetes de atención integral que incluyen: (i) la valoración y manejo del paciente por: infectólogo, médico experto en VIH, enfermería, psicología, trabajo social, nutrición y demás especialidades necesarias de acuerdo con la condición médica del paciente; (ii) los exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al paciente junto con su respuesta al tratamiento; y (v) los planes y actividades de prevención y promoción para el paciente. Las Entidades Estatales podrán adquirir los paquetes de atención con y sin los medicamentos de Terapia Antirretroviral prescritos para el Tratamiento.

Las Entidades Estatales van a adquirir los siguientes paquetes de atención integral a través del Acuerdo Marco:

Nombre del paquete	Modalidad
Paquete I de promoción, prevención y descarte de diagnóstico de VIH-SIDA	N/A
Paquete II de atención a menores de 18 meses hijos de madres que viven con VIH-SIDA o que tengan criterios clínicos sin conocimiento del estado biológico de la madre	Con medicamentos
Paquete III de atención integral a pacientes menores de 13 años que viven con VIH-SIDA	Con medicamentos
	Sin medicamentos
Paquete IV de atención ambulatoria para personas que viven con VIH-SIDA mayores de 13 años	Con medicamentos
	Sin medicamentos
Paquete V de atención ambulatoria para gestantes que viven con VIH-SIDA	Con medicamentos
	Sin medicamentos

Cobertura: los Proveedores del Acuerdo Marco deben prestar el tratamiento en las regiones de Centro y sur, Andina y Occidente, y Costa y norte.

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco para el tratamiento de VIH. (Acuerdo Marco)

- Documentos del Proceso SA-146-AMP-2017
- Descargue aquí el formato para reportar posibles incumplimientos

Comprar >>



Tratamiento de enfermedad renal crónica

Acuerdo Marco para el tratamiento de pacientes con ERC

Número de proceso: LP-AMP-127-2016
Vigencia: De Enero 27, 2017 hasta Enero 27, 2021

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Acuerdo Marco, las Entidades Estatales pueden adquirir el servicio de tratamiento para pacientes con enfermedad renal crónica. El paquete de servicios para la atención integral incluye materiales y suministros médico-quirúrgicos necesarios para la hemodiálisis y diálisis peritoneal, junto con: (i) exámenes de laboratorio para confirmar y hacer seguimiento al estado de la enfermedad en el paciente; (ii) valoración y manejo por: nefrología, nefrología pediátrica, psicología, nutrición y dietética, trabajo social y enfermería; (iii) medicamentos prescritos para su tratamiento; (iv) planes y actividades de capacitación al paciente y a su núcleo familiar; y (v) diálisis aguda.

El Acuerdo Marco cubre a pacientes en las regiones de Costa, Occidente, Antioquia y Eje Cafetero, Andina norte y Andina centro.

Consulte las condiciones para comprar al amparo del Acuerdo Marco para el tratamiento de pacientes con enfermedad renal crónica (Acuerdo Marco)

- Documentos del Proceso LP-AMP-127-2016
- Descargue aquí el formato para reportar posibles incumplimientos

Comprar >>

En virtud de lo anterior, las necesidades objeto del presente proceso cuentan con caracteristicas tecnicas especificas diferentes que no se encuentran contempladas en el acuerdo marco de precios y no se ajustan a la necesidad de la Entidad como se plantea para el presente proceso de contrataciòn; es por ello que el Dispensario Médico de Medellin como Unidad Centralizadora Administrativa de los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional de la regional siete debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de Salud, por tal razon los Comités Estructuradores y Gerente de Proyecto, deciden convocar el presente Proceso por medio de la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantia, pues como se mencionó no existe en la actualidad ningún acuerdo por el cual se puedan prestar los **servicios de salud suministro de oxigeno**, solicitados por la entidad.

2.1.5 VERIFICACION DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing). Debido a ser un servicio no se solicita al área de inventarios del DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, la verificación de existencia en el aplicativo de compras SAP.

CODIGO SAP SERVICIOS
ISH 20000000000000

Cabe resaltar que actualmente no cuenta con los suministros para cubrir el 100% de la necesidad de, que nuestra Constitución Política como norma rectora de todo el ordenamiento jurídico contempla el derecho a la salud como un servicio público, que debe ser prestado de forma general, permanente y continúa tal y como lo disponen los siguientes artículos: Artículo 48. La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

De acuerdo con la necesidad requerida por la entidad para poder dar la cobertura y un mejor servicio a los usuarios y beneficiarios del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN es necesario contar con el suministro de oxigeno contratados en esta ciudad ya que es responsabilidad de esta unidad implementar los objetivos fiijados por el Ministerio de Salud, quien preste el servicio cuente con la capacidad instalada, tecnología, personal y según las pruebas que están en capacidad de realizar, Según estudio del Ministerio de la Protección Social, de las IPS reportantes, el 84,3% corresponden al primer nivel de atención, el 13,4% al segundo nivel y el 2,3% al tercer nivel de atención según sus características.
Con la elaboración de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar la información necesaria para realizar la contratación directa adecuadamente al alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los interesados por medio del número de identificación del proceso N° 381-DMMED-2022 y en cumplimiento de la publicidad que se debe dar, están disponibles en el portal de Colombia Compra Eficiente SECOP II.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados para ello, al igual que dichos bienes y servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está prevista en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de UNSPSC.

Se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel de Clasificador de Bienes y Servicios, para el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, versión 14 en la página http: //www.colombiacompra.gov.co/es/colombiacompra-eficiente, por lo cual se permite señalar.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	(14) ELEMENTOS Y GASES	(19) NO METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(18) PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA

(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(22) VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA

De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud se define como el conjunto de valores, normas, instituciones y actores que desarrollan actividades de producción, distribución y consumo de bienes y servicios cuyos objetivos principales o exclusivos son promover la salud de individuos o grupos de población.

Las actividades que estas instituciones y actores desarrollan están orientadas a prevenir y controlar la enfermedad, atender a los enfermos e investigar y capacitar en salud. Los lineamientos metodológicos para la formulación de políticas en salud se pueden encontrar en la publicación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS):Análisis del sector salud: una herramienta para viabilizar la formulación de políticas. Lineamientos metodológicos.
La definición del sector salud se inscribe en un marco conceptual formado por el concepto de salud adoptado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el reconocimiento de sus determinantes y factores condicionantes:

- El reconocimiento de que cada país cuenta con su propia definición del sector salud que debe ser tenida en cuenta y que, además, promueve su propio proceso de desarrollo nacional de la salud.
- Las relaciones del sector salud con otros sectores del desarrollo social y económico.
- Una visión dinámica del sector, que destaca los cambios en las instituciones y en los actores que conforman el sector salud, el entorno económico en el cual desarrollan sus actividades, así como el conjunto de valores, conocimientos, habilidades, organización, recursos y tecnologías, actitudes e intereses de las instituciones y actores que conforman ese sector.
- El análisis funcional del sistema de servicios de salud y sus implicaciones para la acción.

En su rol rector, el Ministerio de Salud es responsable de coordinar, elaborar y ejecutar los planes de preparativos para emergencias y desastres que incluyan la reducción de la vulnerabilidad de los servicios de salud, la adopción de medidas de saneamiento y demás acciones orientadas a disminuir los factores de riesgo, proteger la salud de las personas afectadas, reducir la mortalidad y el impacto en la salud de la población en general.

Características del servicio requerido: Algunas enfermedades respiratorias o cardiacas pueden generar alteraciones que terminan afectando el sistema respiratorio el cual termina siendo incapaz de dar a la sangre todo el oxígeno que ella necesita, causando hipoxemia, (falta de oxígeno en la sangre).

Esto tiene repercusiones en el funcionamiento de órganos tan importantes como el cerebro, el corazón, el riñón, el hígado o el sistema digestivo. La falta de oxígeno, además, aumenta los glóbulos rojos (células encargadas de transportar el oxígeno en la sangre) y esto no es conveniente porque la sangre se vuelve más viscosa y difícil de circular.

Adicionalmente, la falta de oxígeno disminuye el calibre de las arterias de los pulmones, lo que causa hipertensión pulmonar, que, con el tiempo, causa fatiga, daño del corazón y falla cardiaca.
Dentro de los bienes o insumos requeridos con el fin de dar esta oportuna atención, encontramos que el oxígeno es un medicamento y para el uso de gases medicinales, podemos destacar los siguientes:

Oxígeno (O2).
Óxido nitroso (N2O).
Otros gases: Helio (He), Dióxido de carbono CO2) y Nitrógeno (N2)

Oxígeno Medicinal

Para uso medicinal el oxígeno se produce por el método de destilación fraccionada, que consiste básicamente en el enfriamiento del aire previamente filtrado y purificado. Por métodos de compresión-descompresión se logra el enfriado del aire hasta una temperatura aproximada a los - 183 [°C]. Luego con el aire ya licuado se realiza una destilación donde cada uno de sus componentes puede ser separado.
Los campos de aplicación más usuales son:Terapia respiratoria.Reanimación (resucitación). Unidad de cuidados intensivos. Anestesia. Creación de atmósferas artificiales. Tratamiento de quemaduras. Terapia hiperbárica. Tratamiento de hipoxias.



Óxido Nitroso El óxido nitroso se obtiene por medio de la descomposición térmica del nitrato de amonio, el cual es sometido a temperaturas que oscilan entre los 245°C y 260°C; luego mediante filtrados sucesivos son eliminadas las impurezas. El óxido nitroso (mezclado con Oxígeno 21% en volumen) es ampliamente utilizado como analgésico inhalable en todas las ramas de la medicina y odontología. Las propiedades fundamentales desde el punto de vista fisiológico son: Escasa toxicidad y bajas alteraciones fisiológicas referidas a frecuencia cardíaca y presión sanguínea y a frecuencia respiratoria. Excelente farmacocinética, es decir que posee alta velocidad de ingreso y egreso del organismo, lo que posibilita una reintegración del paciente a sus actividades normales. En concentraciones de 20-40% produce un efecto sedante y marcado efecto analgésico.



Nitrogeno Liquido

El nitrógeno es un gas que tiene muchos servicios para el ser humano, desde técnicos hasta médicos. En términos médicos, este gas es utilizado para inhalaciones en una mezcla denominada "Nitrógeno medicinal carburos metálicos" que contiene un 98% de nitrógeno y que se comercializa en tanques. La necesidad planteada en el presente proceso de selección, contempla el suministro de nitrógeno líquido y gaseoso, que si bien no es considerado un elemento químico medicinal, si es requerido toda vez que es útil en una amplia gama de aplicaciones, principalmente como un ciclo abierto de refrigerante, incluyendo: Criogenia o conservación de muestras biológicas, para procurar una congelación rápida que evite el daño de estructuras. Para almacenar células de muestra en un laboratorio. Como fuente de nitrógeno seco. Para conservación de sangre, esperma, ovarios u otra clase de muestras tisulares. En crioterapia para la eliminación de cánceres de piel, verrugas o hemorroides. Para preservar muestras de tejido de extirpaciones quirúrgicas para futuros estudios.



Nitrogeno Gaseoso

El Nitrógeno gaseoso es usado en medicina principalmente en pabellones para el funcionamiento de herramientas neumáticas y para el barrido o secado en las redes centralizadas dado que es un gas inerte y seco.



A nivel nacional hay diversidad de empresas dedicadas al SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL

SIETE VIGENCIA 2022, la naturaleza de los oferentes de este tipo de servicios es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes compañías con amplio reconocimiento nacional e internacional, hasta pequeñas empresas locales. Dado a las especificaciones y condiciones del presente proceso en la ciudad de Medellín se verifica la más completa y que brinde buenas tarifas a los usuarios para prestación del servicio.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El sector salud como dinamizador de la economía, constituye un elemento fundamental para el posconflicto y un eventual pos-acuerdo. La prestación del servicio de salud a todos los colombianos es un reto fundamental, tanto para el sector privado como público, que involucra recursos materiales y humanos.

*Cuando se visualizan los retos del sector salud en el país, se debe tener en cuenta que no es solo la prestación de un servicio sostenible, también llamar la atención a que el servicio de salud es un derecho constitucional y por lo tanto se debe prestar de manera integral con todos los atributos que conllevan la prestacion de servicios de salud y esto no se puede perder de vista.

*El sistema de salud debe cumplir con estándares de habilitación, cobertura y calidad.

* El aumento de la productividad y la disminución de la pobreza son objetivos que el sector salud no puede perder de vista. La inversión en tecnología e innovación es vital para fortalecer el sistema de salud colombiano y contribuir así a tales objetivos

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto oficial.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o **sector de prestación de servicios**.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otras sectores precisamente debido a lo anterior.

En Colombia, según el DANE (Departamento administrativo nacional de estadística) del total de establecimientos económicos que existen en el país, el 48% corresponde al comercio, el 40% a prestación de servicios y el 12% a la industria.

Por su parte, el DANE refiere que, del total nacional de empleos en el sector económicos, el 51% se encuentran en establecimientos de servicios, mientras que el 30% en comercio y el 19% en la industria.

Según la economía clásica, se considera al sector primario y al sector secundario como productores de bienes tangibles. Esto quiere decir que gracias a su funcionamiento, se obtienen bienes y productos físicos.

Por su parte, el sector terciario, al tratarse de servicios, no produce bienes tangibles y no es considerado como un sector productivo. Sin embargo, es necesario aclarar que, a pesar de no producir bienes tangibles, el sector terciario contribuye a la formación del producto y del ingreso nacional.

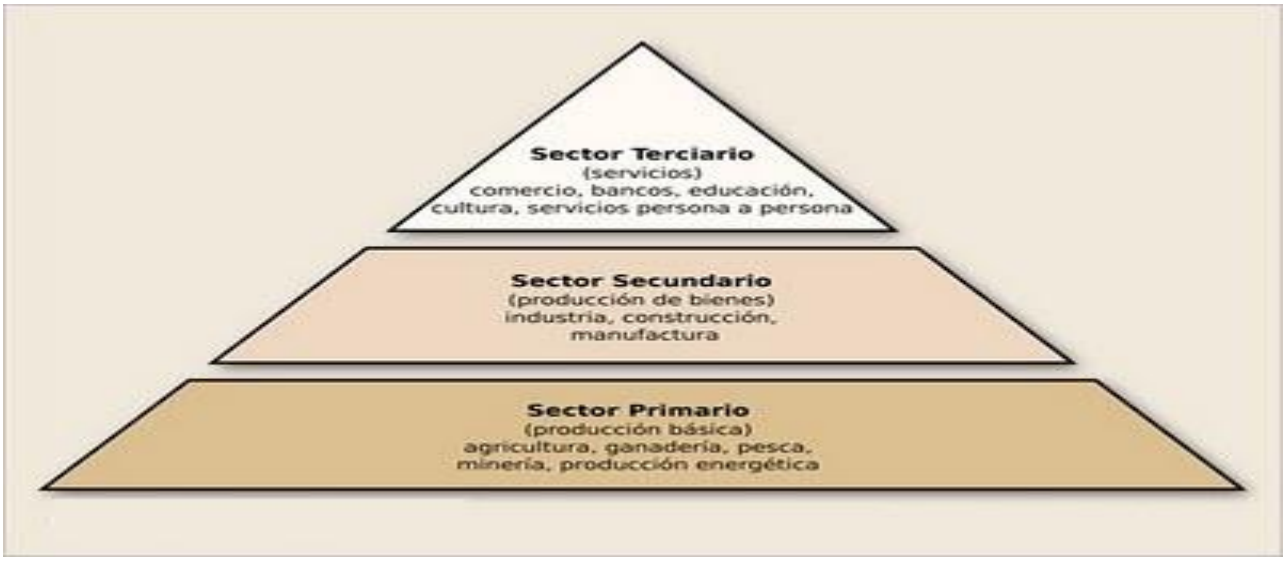
En Colombia es frecuente que los sectores económicos nombrados por la teoría clásica no sean los únicos que existan. Las actividades económicas tienden a diferenciarse en pequeños grupos según la especialización de cada uno.

Debido a esto, existen otros sectores económicos reconocidos. Los cuales se nombran a continuación:

- ✓ Sector agropecuarios
- ✓ Sector de servicios
- ✓ Sector industrial
- ✓ Sector de transporte
- ✓ Sector de comercio
- ✓ Sector financiero
- ✓ Sector de la construcción
- ✓ Sector minero y energético
- ✓ Sector solidario
- ✓ Sector de comunicaciones
- ✓

Para el presente estudio analizaremos el sector terciario donsde ubicaremos la prestación de servicios de salud.

Sector terciario: El sector terciario de la economía agrupa todas aquellas actividades relacionadas con la prestación de servicios. Dentro de este sector no se encuentra la realización ni producción de mercancías de consumo ni bienes de equipo. En el sector terciario se presentan todas las actividades que prestan algún servicio a la comunidad, a las empresas y a las personas en general.Dentro del sector terciario se encuentran actividades como las telecomunicaciones, el transporte, la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, el gobierno, el sector financiero, administrativo y **el sector de sanidad**.



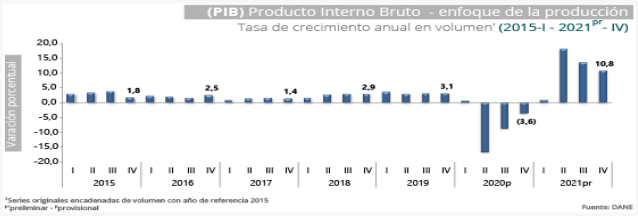
2.2.2 ASPECTOS ECONOMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA

Información actualizada el 15 de febrero de 2022

Información IV 2021

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8%



1. Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tal

En el cuarto trimestre de 2021pr, el Producto Interno Bruto, en su serie original, crece 10,8% respecto al mismo periodo de 2020p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 21,2% (contribuye 4,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 11,7% (contribuye 1,5 puntos porcentuales a la variación anual).Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Información y comunicaciones crece 4,7%.
- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.
- Construcción crece 4,3%.

VALOR AGRAGADO POR ACTIVIDAD ECONOMICA

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	1,4	0,9
Explotación de minas y canteras	0,4	8,2	2,8
Industrias manufactureras	16,4	11,7	2,0
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	5,1	5,7	1,1
Construcción	5,7	6,2	4,3
Comercio al por mayor y al por menor[3]	21,2	21,2	4,6
Información y comunicaciones	11,2	18,1	4,7
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,5	1,7
Actividades inmobiliarias	2,6	2,6	0,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	9,7	10,1	-0,3
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	6,9	6,5	1,0
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	33,0	31,6	4,0
Valor agregado bruto	**10,3**	**10,5**	**4,1**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,5	13,8	3,4
Producto Interno Bruto	**10,6**	**10,8**	**4,3**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 4,3%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Información y comunicaciones crece 4,7%. •

Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6%.

• Construcción crece 4,3%

GRAFICA DEL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

IV trimestre 2021

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,9	8,5	1,6
Transporte y almacenamiento	17,3	24,2	4,8
Alojamiento y servicios de comida	59,7	52,4	11,8
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**21,2**	**21,2**	**4,6**

Fuente: DANE,Cuentas nacionales

Para el año 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p
. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 10,9%.
• Transporte y almacenamiento crece 17,3%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 59,7%.

En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento 8Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.

En el Cuarto trimestre de 2021 el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 21,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020 . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,5%.
• Transporte y almacenamiento crece 24,2%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 52,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 4,6%, explicado por:
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,6%.
• Transporte y almacenamiento crece 4,8%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 11,8%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	5,8	6,3	1,5
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	3,6	4,2	0,8
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**5,1**	**5,7**	**1,1**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento

IV trimestre 2021[pr]

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Año total 2021[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	4,4	6,0	0,9
Educación	3,8	5,9	2,1
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	15,1	8,1	1,1
Administración pública y defensa[1]	**6,9**	**6,5**	**1,0**

Administración pública y defensa11 Para el año 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,9%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,4%.
• Educación crece 3,8%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 15,1%.
En el cuarto trimestre de 2021pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 6,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020.
. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 6,0%.
Educación crece 5,9%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,1%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 1,0%, explicado por:
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 0,9%.
• Educación crece 2,1%.
• Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,1%.

LAS EXPORTACIONES

Para el año 2021 , las exportaciones crecen 14,2%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . En el cuarto trimestre de 2021pr, las exportaciones crecen 30,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las exportaciones crecen en 11,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

Boletín Técnico
Producto Interno Bruto (PIB)
IV trimestre 2021pr

Tabla 17. Exportaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021pr

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021pr / 2020p	2021pr- IV / 2020p-IV	2021pr - IV / 2021pr - III
Exportaciones	14,2	30,5	11,1

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pprovisional

LAS IMPORTACIONES

Para el año 2021pr, las importaciones crecen 27,5%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . En el cuarto trimestre de 2021pr, las importaciones crecen 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020p . Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

1.2.4 Importaciones

Para el año 2021[pr], las importaciones crecen 27,5%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020[p]. En el cuarto trimestre de 2021[pr], las importaciones crecen 31,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2020[p]. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, las importaciones crecen en 1,9%, respecto al trimestre inmediatamente anterior:

Tabla 18. Importaciones
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Año total 2021[pr]

Componente del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2021[pr] / 2020[p]	2021[pr]- IV / 2020[p]-IV	2021[pr] - IV / 2021[pr] - III
Importaciones	27,5	31,7	1,9

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

IPC ENERO 2022

INFORMACIÓN PARA TODOS

Variación Total IPC
Febrero 2022

IPC	Febrero					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2022	2021	2022	2021	2022	2021
IPC total	**1,63**	0,64	**3,33**	1,05	**8,01**	1,56

VARIACIÓN MENSUAL DEL IPC POR CIUDADES DICIEMBRE 2021

Ciudad	Mes de referencia
	Variación mensual (%)
Santa Marta	1,90
Valledupar	1,37
Cúcuta	1,37
Riohacha	1,31
Pasto	1,28
Armenia	1,26
Florencia	1,25
Popayán	1,19
Neiva	1,05
Bucaramanga	1,03
Villavicencio	0,98
Barranquilla	0,91
Otras Áreas Urbanas	0,83
Cartagena	0,83
Manizales	0,80
Medellín	0,80
Ibagué	0,76
Pereira	0,76
Cali	0,75
Nacional	**0,73**
Tunja	0,71
Sincelejo	0,68
Montería	0,55
Bogotá D.C.	0,46

Fuente: DANE – IPC

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios



INDICADORES ECONOMICOS



SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

Según el Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, el **salario mínimo** legal para el **2022** en **Colombia** quedó en un $1.000.000 mensuales y comenzó regir desde el 1 de enero. Este aumento representa un incremento del 10,17% en comparación con 2021.

DATOS LABORALES FINANCIEROS Y TRIBUTARIOS PARA EL 2022

Salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)	$ 1.000.000
Auxilio de transporte	$ 117.172
Valor día (Salario/30)	$ 33.333
Valor hora (Salario/240)	$ 4.167
Salario mínimo integral (Equivalente a 13 SMMLV)	$ 13.000.000

Valor extras, dominicales o festivos	Factor	Valor
Hora extra diurna ordinaria	1,25	$ 5.208
Hora extra nocturna ordinaria	1,75	$ 7.292
Recargo por hora nocturna ordinaria	0,35	$ 1.458
Hora extra diurna dominical	2	$ 8.333
Hora extra nocturna dominical	2,5	$ 10.417
Hora recargo nocturno, dominical o festivo	2,1	$ 8.750
Día dominical	1,75	$ 58.333
Hora dominical	1,75	$ 7.292
portes empleado salud	4%	$ 40.000
Aportes empleador salud	8,50%	$ 85.000
Aportes empleador pensiones	4%	$ 40.000
Aportes empleador pensiones	12%	$ 120.000

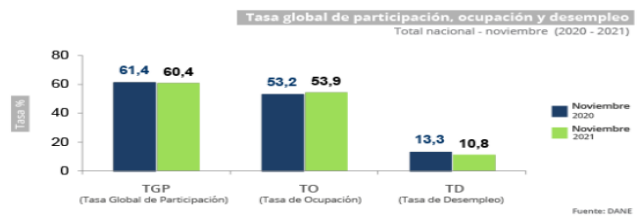
ASIGNACION DEL PRESUPUESTO PARA LA SALUD HUMANA EN EL AÑO 2022

Entidad	Monto*
Ministerio de salud y protección social	38.228
Ministerio de educación nacional	2.652
Policía nacional	1.584
Ministerio de defensa nacional	1.469
Hospital militar	400
Caja de retiro de las fuerzas militares	313
Caja de sueldos de retiro de la policía nacional	312
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC)	254
Superintendencia Nacional de Salud	254
Fondo pasivo de ferrocarriles nacionales de Colombia	221
INVIMA	175
Ministerio de hacienda y crédito público	172
Instituto Nacional de Salud	103
Resto	82
Total	**46.220**

TASA DE DESEMPLEO EN COLOMBIA

Información noviembre 2021

Para el mes de noviembre de 2021, la tasa de desempleo fue 10,8%, lo que significó una disminución de 2,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2020 (13,3%). La tasa global de participación se ubicó en 60,4% y la tasa de ocupación en 53,9%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 61,4% y 53,2%, respectivamente.



VALOR UPC ADICIONAL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO VIGENCIA 2022[1]

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, y acorde con la Resolución 3513 del 26 de Diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se fija el valor de la Unidad de Pago por Capitación - UPC para la cobertura el Plan de Beneficios en Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado en la vigencia 2022.

[1] https://www.nuevosoi.com.co/documents/247400/249245/Valores+UPC+Adicional+2020.pdf/bf36e8f8-22f1-c1be-d745-e9c8a042c7bb

Los ajustes de los valores de UPC adicional se realizan de acuerdo con la normatividad vigente: Resolución No. 2381 del 28 de diciembre de 2021.

Estos valores corresponden al pago que debe hacer el cotizante por cada persona que no haga parte de su grupo familiar básico y que afilie a su cargo (beneficiario adicional). Este valor se encuentra establecido en las normas de los entes de vigilancia y control de acuerdo a la edad y sexo de cada persona.

Grupo de Edad	Zona Normal	Grandes Ciudades	Zonas Apartadas	Zona Alejada
Menores de un año	$307,000	$337,000	$337,400	$422,400
De 1 a 4 años	$89,900	$98,500	$98,700	$123,100
De 5 a 14 años	$37,600	$41,100	$41,100	$51,000
De 15 a 18 años (Hombres)	$36,400	$39,700	$39,800	$49,300
De 15 a 18 años (Mujeres)	$55,800	$61,000	$61,100	$76,000
De 19 a 44 años (Hombres)	$61,100	$66,900	$67,000	$83,400
De 19 a 44 años (Mujeres)	$110,900	$121,600	$121,700	$152,100
De 45 a 49 años	$113,100	$124,000	$124,200	$155,100
De 50 a 54 años	$142,500	$156,400	$156,600	$195,700
De 55 a 59 años	$168,300	$184,700	$184,900	$231,300
De 60 a 64 años	$215,500	$236,500	$236,800	$296,300
De 65 a 69 años	$266,400	$292,400	$292,800	$366,500
De 70 a 74 años	$266,400	$353,100	$353,600	$442,700
De 75 años y mayores	$400,700	$440,000	$440,600	$551,700

Resolución 2077 de 2021: CUPS 2022

Minsalud dio a conocer la Resolución 2077 de 2021 en la que se establece la Clasificación Única de Procedimientos en Salud CUPS. Corresponde al ordenamiento lógico y detallado de los procedimientos en salud que se realizan en el país, en cumplimiento de los principios de interoperabilidad y estandarización de datos utilizando para tal efecto la identificación por un código y una descripción validada por los expertos del país, independientemente de la profesión o disciplina del sector salud que los realice. así como del ámbito de realización de estos.

SIN EXCEPCIONES. En caso de que los procedimientos en salud de la CUPS requieran el uso de dispositivos médicos, estos se considerarán inherentes al procedimiento que lo origina, lo que permite garantizar integralmente la prestación del servicio de salud que el médico o profesional tratante determine, en desarrollo de su autonomía profesional

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA RESOLUCIÓN. La Supersalud y las secretarias departamentales, distritales y municipales de salud, efectuaran la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo establecido en esta resolución. Es oportuno recordar, que la presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2020 y derogará a partir de esa fecha la Resolución 5851 de 2018.

2.2.3 ANÁLISIS REFERENCIAL DEL SECTOR DE

Para desarrollar el análisis de la actividad económica **SUMINISTRO DE OXIGENO**, debemos observar el comportamiento en general del sector SERVICIOS, realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (https://www.supersociedades.gov.co/) para el departamento de Antioquia específicamente la ciudad de Medellin, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con el Dispensario Médico de Medellin – Séptima Division, se evidencia que hay pluralidad de oferentes de entidades para la prestación de los servicios de salud para estos servicios.

2.2.4 ASPECTOS TECNICOS

Desde el punto de vista técnico es viable el **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",** en Medellin - Antioquia, toda vez que son servicios necesarios para cubrir las necesidades de los pacientes beneficiarios de Sanidad Ejército de la Séptima Division que se encuentren afiliados y beneficiarios del sistema para garantizar eficientemente los servicios de salud de manera oportuna y eficaz.

Es de advertir que los servicios objeto del presente proceso de contratación, por las características y situación clínica de paciente deben ser prestados por entidades altamente calificadas y con experiencia certificada en el mercado para la prestación del servicio requerido.

2.2.5 ASPECTO REGULATORIO

- El Decreto 2353 del 2015 unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.
- Ley 1751 de 2015 o Ley Estatutaria de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social.

Agentes regulatorios: El sistema de salud se encuentra regulado por la Secretaría de Salud, Desarrollo y Bienestar Municipal, el Concejo Local de Seguridad Social en Salud, el Comité de Vigilancia Epidemiológico Comunitario, Comité de Discapacidad y el Comité de Salud Infantil y Atención Integral a la Primera Infancia. Estas se encargan de "dirigir, coordinar y controlar el sistema municipal de salud y seguridad social, además proteger y recuperar la salud, garantizar a todos los habitantes del municipio el acceso al sistema".

De conformidad al objeto que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud ***deben estar inscritas en el registro que lleve el Ministerio de Salud y Protección Socia***l o quien haga sus veces y cumplir con los lineamientos de

políticas dadas por el Ministerio de la Protección Social , por lo tanto el objeto del presente proceso tiene su origen lícito y descrito dentro de la normatividad jurídica para el caso.

El marco normativo por el cual se orienta el presente proceso está definido por las siguientes normas:

- La Constitución Política de Colombia que ordena: Corresponde al Estado: organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, establecer políticas y ejercer su vigilancia y control y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares.
- La Ley 100 de 1993, por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones, define en el numeral 3 del artículo 173 como función del Ministerio de Salud y Protección Social, entre otras, la de expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento por las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Resolución 1441 de 2013 por medio de la cual el Ministerio de Salud y Protección se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones, La RESOLUCIÓN NÚMERO 00002003 DE 2014 (28 MAY 2014) Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.
- De conformidad al contrato que se pretende contratar, el cual corresponde a servicios de salud es importante manifestar que las entidades que presten servicios de salud deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.
- Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 780 de 2016 "conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país" el cual aplica a los Prestadores de Servicios de Salud- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud, los Servicios de Transporte Especial de Pacientes y las Entidades con Objeto Social diferente-, las Entidades Promotoras de Salud, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, y cuyos componentes son: el Sistema Único de Habilitación, la Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud, el Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad.
- RESOLUCIÓN 2003 DE 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones". La citada resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las Resoluciones 1043 y 1315 de 2006, 2680 y 3763 de 2007, 4796 y 1448 de 2008, 715 de 2010, 1441 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.
- DECRETO 1011 DE 2006 (ABRIL 03) "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud."
- RESOLUCIÒN 412 DE 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, expedida el 28 de Agosto de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Por útimo, se deben tener en cuenta los documentos normativos que rigen la regulación de precios para el sector saud, de acuerdo a la necesidad planteada:

- Decreto 2451, del 27 de diciembre de 2018: mediante el cual se aprobó el nuevo salario mínimo para Colombia.
- Artículos 168, 169, artículo 172, numeral 10o. artículo 241 y 244 numeral 4o. de la Ley 100 de 1993: corresponde como función al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, recomendar el régimen y los criterios que se deben adoptar por parte del Gobierno Nacional, para establecer las tarifas de los servicios prestados por las entidades hospitalarias.
- El Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, en su sesión del 7 de noviembre de 1996 aprobó el documento técnico presentado sobre el Régimen Tarifario contenido en el Manual correspondiente.
- Circular 07 de 2018 de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y dispositivos Médicos – CNPMDM–. Se aclara que dicho listado es informativo y para fines de consulta y en dado caso de existir diferencias entre el listado y la Circular primará lo contenido en la Circular.
- Decreto 2423 del 31 de diciembre de 1996 (Actualizado a 2019): Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del Manual Tarifario y se dictan otras disposiciones.

2.2.5 ANALISIS LEGAL

Verificado el objeto del presente proceso de **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",** se encuentra que con relación al mismo dentro de la normatividad colombiana no existen normas técnicas o acuerdos internacionales aplicables para el servicio.

Así las cosas, se debe dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia para las compras estatales como es la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, ley Estatutaria 1751 de 2015 y demás normas concordantes, así como las directrices indicadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN PRESTA EL SERVICIO?

Desde el estudio de mercado, en el cual se realiza la fase inicial de conducta comercial, mediante el proceso de solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos,, economico y juridicos y en la fase de ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección. Los servicios para contratar son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones soportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos. Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen los servicios, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos, con los cuales se debe prestar el servicio requerido.

El tipo de mercado, del objeto contractual se caracteriza por comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, existe entrada y salida libre de participantes y la información es imperfecta; sin embargo desde el estudio de mercado, se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se le solicitó cotizaciones a empresas legalmente constituidas y se tiene conocimiento que existen empresas que pueden suministrar los servicios a adquirir.

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los servicios requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas, al igual que el término de respuesta de las garantías requeridas. Es así como los costos asociados con el proceso de elaboración del servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de la demanda y presupuesto oficial..

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas a prestar los servicios que se requieren en el presente esutdio previo como se puede determinar en las diferentes plataformas de consulta existentes como son la Superintendencia de Sociedad y plataforma del SECOP II, las cuales son fuentes permanente de consulta que nos permite verificar la pluralidad de oferentes y la capacidad de las empresas para el cumplimiento del servicio requeridos.

A. Proveedores

Así mismo se realiza la consulta en la clasificación de actividad , para el presente proceso se tomaran la muestra corresponde al 100% de la base de datos del registro de Establecimientos Nacionales Fabricantes de Gases Medicinales Certificados con Buenas Prácticas de Manufactura del Invima con corte Diciembre de 2021 de todo el territorio nacional, donde se encontró la siguiente información asi:

CIIU, (entre otros): Sección C – Codigo 2011 Fabricacion de sustnacias y productos químicos básicos
La información que se relaciona nos muestra que existe pluralidad de empresas que nos pueden ofrecer los servicios solicitados.


1 - **Cryogas** - Duitama
Calle 9 43- 48 Avenida las Américas. Duitama. Boyaca.

2 - **Cryogas S.a.** - Duitama
Calle 9 43- 48 Avenida las Américas. Duitama. Boyaca.

3 - **Linde Colombia S.a.** - Tunja
Av. de Las Américas 27 31 Duitama. Tunja. Boyaca.

4 - **Linde Colombia S.a.** - Duitama
Av de Las Américas 27 31. Duitama. Boyaca.

5 - **Oxi-seg E Ingenieria Ltda.** - Tunja
Av Oriental 2-68. Tunja. Boyaca.

6 - **Oxigases** - Tunja
Av Oriental 1 C-28. Tunja. Boyaca.

7 - **Sistemas De Terapia Respiratoria Ltda.** - Tunja
Cr6 36-86 Villa Universitaria. Tunja. Boyaca

8 - **Oxigenos De Colombia Ltda.** - Sogamoso
Via Belencito Km 4 Gustavo Jiménez. Sogamoso. Boyaca.

Estas empresas compiten para satisfacer las necesidades de sus clientes en la prestación de servicios de salud en el suministro de oxígeno domiciliario y hospitalario, con personal humano calificado, responsable, comprometido con la calidad y procurando la satisfacción del cliente, son partícipes esenciales de la compra y la contratación pública.

Así mismo, por las consultas realizadas se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes lugares pueden ofrecer los suministros determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

A. Dinamica de producción, distribucion y entrega del servicio objeto del proceso.

Para el caso de los servicios de todos lo relacionado con los suministros de las actividades relacionadas con el oxigeno domiciliarios , son varios los factores que inciden en este proceso teniendo en cuenta que en este servicio intervienen bienes, mano de obra, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.





Equipos para Manejo, Transporte y Utilización de los Gases

Las empresas que suministran los elementos requeridos en el presente proceso, por lo general cuentan con los equipos necesarios para el manejo, transporte y aplicación de los gases, entre ellos se pueden mencionar:

Cilindros y múltiples rack (baterías de 2 ó más cilindros).
- Termos criogénicos, estanques estacionarios.
- Reguladores, manómetros, válvulas, conexiones, flujómetros.
- Redes centralizadas de gases.
- Equipos médicos para utilización de gases.
- Equipos industriales para utilización de gases.
- Bombas de vacío, compresores, vaporizadores.

El Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N.4410 de 2009, expide el Reglamento Técnico que contiene el Manual de Buenas Prácticas de Manufactura de Gases Medicinales, dicha regulación y sus disposiciones deben ser acatadas tanto por productores como comercializadores de los mismos.

Es importante tener en cuenta, que los elementos requeridos por la Entidad, son de uso y características especiales, lo cual requiere de presentación de fichas técnicas y hojas de seguridad con el fin de detallar nombre de productos, especificaciones, usos, riesgos, manejo, composición, efectos sobre la salud, medidas de primeros auxilios entre otros.
En cuanto a Normas Técnicas Colombianas, es importante mencionar la NTC 2880, la cual establece los requisitos que deben cumplir el transporte y manejo de terrestre de cilindros que contengan mercancías peligrosas.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SALUD HUMANA.

B. Dinamica de producción, distribucion y entrega del servicio objeto del proceso.

Para el caso de los servicios requerido existen varios factores que inciden en este proceso; interviene personal de profesionales insumos, equipos, y tecnología en cada uno de las etapas del servicio, de tal manera que cada empresa tiene el reto de optimizar cada uno de estos recursos de la mejor manera, para potencializar no solo el proceso del prestación del servicio en tiempo sino en costos.

DINAMICA DE DISTRIBUCION	COSTOS ASOCIADOS A LOS PROCESOS	DISTRIBUCION Y ENTREGA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
Es el resultado de interacción que existe entre proveedores de los alimentos, insumos, tecnologia de no llegar a ser propia, y el personal utilizado para la prestación del servicio, así como las estrategias aplicadas para que dichos factores generen eficiencia y eficacia, para cumplir oportunamente con el	Tecnologia, capacidad instalada, personal capacitado y certificado, transporte, insumos, equipos, etc…	De acuerdo a la complejidad del proceso a realizar, se estima que la prestación del servicio sea de acuerdo a los requerimientos del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y las unidades centralizadas durante la vigencia 2022 POR TRATARSE DE UN PROCESO DE TRACTO SUCESIVO, EL OFERENTE

objeto del presente proceso.		DEBE DETALLAR QUE SU OFRECIMIENTO CUBRIRA HASTA EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL/ASIGNADO.

Como anteriormente se evidencia que al ser este un servicio en el cual intervienen tantas variables, la distribución, los costos y la entrega del servicio dependen en gran medida de las condiciones técnicas, operativas y administrativas de las empresas que se dedican a las actividades de SERVICIOS de suministro de oxigeno y a las condiciones tecnicas prescritas por el estructurador tecnico del presente estudio previo..

2.4. ANALISIS DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. de Antecedentes de este estudio previo.

En las consultas realizadas en la página del SECOPII, se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada de Menor Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato y calidad de los bienes y servicios, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El MDN- Sanidad Ejército - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, requiere prestación de servicio de suministro de oxigeno de acuerdo al plan adquisiciones con especificaciones técnicas similares, servicios que se han adquirido bajo las diferentes modalidades de contratación como: Selección abreviada de Menor cuantia.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios de SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES**.** en la ciudad de Medellín Departamento de Antioquia, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren a primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

Teniendo en cuenta que el MDN-Dirección de Sanidad Militar- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN; no cuenta con personal ni infraestructura que pueda suministrar EL OXIGENO DOMICILIARIA**,** y que cualquier empresa debidamente habilitada; con su infraestructura puede prestar estos servicios a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM del DMMED, por la modalidad de selección abreviada de menor cuantia, además se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios especializados por las siguientes razones:

Existe la necesidad de **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022**",**

- Que en la ciudad de Medellin - Antioquia, se encuentran varias empresas que suministran OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, quienes cuenta con el personal médico especializado, infraestructura y equipos de alta tecnologia para las diferentes tomas de muestra, capacidad instalada e infraestructura.
- Que existe la disponibilidad presupuestal para atender esta necesidad mejorarando la atención al personal de usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares

a. Adquisiciones previas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

Como se mencionó en el numeral 1 del presente estudio previo el **DMMED** cuenta con adquisiciones previas en las vigencias anteriores, pero para el presente análisis solo se entrará a estudiar la vigencia 2021, el comité económico estructurador decide tener en cuenta para dicho análisis información suficiente de los contratos de la entidad realizados en esa vigencia, del objeto "**SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS"** procesos de contratación realizados mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía que aportarán la información correspondiente como antecedentes históricos de la **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN** en la etapa de estructuración precontractual del presente proceso (VER CUADRO 1.1). Así mismo, se aclara que se tendrán en cuenta para la determinación de precios de referencia por presentar las mismas características técnicas dichos contratos.

b. Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Las Mismas Características Técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP esta DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales de la últimas vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante selección abreviada de menor cuantia de acuerdo a al objeto a contratar de servicios de suministro de oxigeno y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden a prestar los servicios de suministro de **oxigeno** para la determinación de precios de referencia (historicos) de las unidades centralizadas por el Dispensario Medico de Medellin.

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que los pagos han sido parciales según entregas previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este

se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de servicios a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido es en Medellín – Antioquia; donde deberá quedar constancia mediante entrada al almacén.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en los Procesos de Selección Abreviada son: 1) Cumplimiento del Contrato: Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. 2) Calidad y correcto funcionamiento del Bien: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato 3) pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

.2.5 TECNICAS DE ANALISIS DE LA INFORMACION

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para: **SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS,** se tiene un segmento del mercado local abierto el cual pueda proveer los servicios objeto a contratar con las especificaciones técnicas del proceso, de acuerdo a las contrataciones realizadas en vigencias anteriores y otros proveedores inscritos en el SECOP II que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en la páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación se relacionan las páginas web o links:

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/indicadores-economicos , http://www.andi.com.co/ https://www.camaramedellin.com.co/, http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSociedades, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica, http://minsalud.gov.co/Paginas/default.aspx, https://prestadores.minsalud.gov.co/

3. ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR

CONSULTA DE TODOS LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los INDICADORES FINANCIEROS Y ORAGANIZACIONALES del presente proceso se tomarán de la información de las empresas con actividades relacionadas con el bojeto del presente proceso los índices resultantes del sector es analizado, su selección será de acuerdo a la muestra del sector de empresas que tenga las Actividades de servicios de suministro de oxigeno. Se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

HOJA No. 30 ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA N.° SAMC240-DIGSA/DMBUG-2021, CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL, DOMICILIARIO Y HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DE LOS DISPENSARIOS MEDICOS PERTENECIENTES A LA PRIMERA BRIGADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, PARA LA VIGENCIA 2021"

SUPERSOCIEDADES
CATÁLOGO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN
ENTIDADES CLASIFICADAS EN NIIF
EMPRESAS REQUERIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
A 30 DE DICIEMBRE DE 2019
Cifras en pesos $
Fecha consulta de información: 24/01/2021
Fecha de publicación:

NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS	ACTIVO CORRIENTE	PASIVOS	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIÓNAL	GASTOS FINANCIEROS
860005114	MESSER DE COLOMBIA	471.323.928	233.445.705	207.496.877	179.012.010	263.827.051	127.028.041	16.883.644
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.	263.241.547	7.012.273	49.230.246	28.036.445	214.011.301	13.557.841	2.190.871
900239671	PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LIMITADA	78.989.612	15.625.307	76.292.577	7.663.421	2.697.035	(1.555.347)	248.671

FUENTE: INFORMACION REPORTADA POR LAS EMPRESAS A LA SUPERITENDENCIA DE SOCIEDADES A TRAVES DE LA PLATAFORMA NRVCC - CIRCULAR ÚNICA - ARCHIVO TIPO FT001 "CATALOGO DE INFORMACION FINANCIERA"

Nota1: Para este proceso se tendrá en cuenta CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2019. **de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica***":**

El comité economico estructurador toma como base los estados financieros de las empresas correspondiente al año 2019, en concordancia con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso tienen la discrecionalidad de presentar los estados financieros que refeljen el mejor inidador financiero y organizacional de los ultimos 3 años (2019,2020 y 2021), y las entidades estatales estan en la obligación de aceptar el informe financiero que ellos reporten siempre y cuando corresponda a uno de estas tres vigencias citadas, soportado en el hecho de que las empresas sufrieron un detrimento economico durante las vigencias 2020 y 2021 debido a las medidas restrictivas tomadas por el gobierno nacional para evitar la propagacion del virus covid 19 dentro del marco de la emergencia social, economica y sanitaria.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

a. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

b. Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

a. Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

b. Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	CONTRATO DE SUMINISTRO
VALOR	$500.000.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2022 o hasta agotar presupuesto.
FORMA DE PAGO	Pagos parciales a sesenta días (60)
PERIOCIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS	de acuerdo a la necesidad de los establecimientos de sanidad militar beneficiarios sin exceder el presupuesto asignado, según la distribución presupuestal.

Los factores enunciados en la tabla anterior, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el Dispensario Medico de Medellin, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe **contener el RUP** y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Límite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	**Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es**	**Límite**
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2019

El analisis de los indicadores financieros, se realiza con la muestra de empresas que han participado en vigencias anteriores en procesos licitatorio por el SECOP II, el estudio se realizo con 6 empresas que ejercen las actividades mencionadas y que son representativas en Colombia, por prestar sus servicios a nivel nacional. Se analizaron los estados financieros de la vigencia 2019. ver tabla de la muestra:

Hoja en blanco



Información financiera -NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2019

stas bases de datos contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2019, de las empresas equeridas por la Superintendencia de Sociedades.

- Plenas Individuales
- Plenas Separados
- Pymes Individuales
- Pymes Separados

DEFINICION DE LA MUESTRA:

Fuente Externa: Empresas de la Superintendencia de Sociedades, con corte a Diciembre 31 de 2019, en su Ultima versión actualizada. Fuente. https://siis.ia.supersociedades.gov.co/.

Así las cosas y con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra (3 empresas) y la relación con la probabilidad de riesgo y el límite sugerido para cada indicador.

Dado lo anterior se construye una matriz con los indicadores a solicitar en el proceso de acuerdo al decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente.

Luego se agrupa la información en tablas dinámicas y se establecen rangos en la tablas resumen **para estudiar la tendencia de cada indicador** de una forma más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva, seleccionándose así el indicador con mayor participación en los rangos de la tabla resumen para los requisitos habilitantes del presente proceso. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

ESTADOS FINANCIEROS FIN DE EJERCICIO 2019

SUPERSOCIEDADES								
CATALOGO DE INFORMACION FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISION								
ENTIDADES CLASIFICADAS EN NIIF								
A 31 DE DICIEMBRE 2019								
FECHA CONSULTA DE INFORAMCION 24/01/2021								
NIT	ENTIDAD	ACTIVOS	ACTIVO CORRIENTE	PASIVOS	PASIVO CORRIENTE	PATRIMONIO	UNTILIDAD OPERACIONAL	GASTOS FINANCIEROS
860005114	MESSER DE COLOMBIA	471.323.928,00	233.445.705,00	207.496.877,00	179.012.010,00	263.827.051,00	127.028.041,00	16.883.644,00
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A	263.241.547,00	7.012.273,00	49.230.246,00	28.036.445,00	214.011.301,00	13.557.841,00	2.190.871,00
900239671	PRAXARIR GASES INDUSTRIALES LIMITADA	78.989.612,00	15.625.307,00	76.292.577,00	7.663.421,00	2.697.035,00	-1.555.347,00	248.671,00

De acuerdo a la muestra anterior el comité económico estructurador determina los indicadores financieros, con base en la muestra utilizando la métrica promedio siendo estos los que más reflejan el verdadero estado de las empresas del sector, dando cumplimiento a lo descrito en el decreto 1082 de 2015 y a los manuales de Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el principio de la contratación estatal pluralidad de oferentes:

NIT	ENTIDAD	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA INTERES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
860005114	MESSER DE COLOMBIA	1,3	44%	7,52	48%	27%
860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A	0,25	19%	6,19	6%	5%
900239671	PRAXARIR GASES INDUSTRIALES LIMITADA	2,04	97%	-6,25	0%	-2%
	PROMEDIO	1,1	53%	2,48	18,20%	10,00%

Despues de realizar el análisis de los indicadores de la muestra, el comité económico estructurar dedide tener en cuenta los indicadores financieros históricos, y realizar un comparativo para asi determinar los indicadores de referencia para el presente proceso.

COMPARATIVO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA				
INDICADOR FINANCIERO	**INDICADORES DE LA MUESTRA**	**INDICADOR HISTORICO**	**INDICADOR DE REFERENCIA A SOLICITAR**	**METRICA UTILIZADA***
Índice de liquidez mayor o igual	1,1	1.55	**1,55**	ÍNDICE PROMEDIO
Índice de Endeudamiento menor o igual	53%	56%	**56%**	ÍNDICE PROMEDIO
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	2,48	1.74	**1,74**	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADORES DE LA MUESTRA**	**I NDICADOR HISTORICO**	**INDICADOR DE REFERENCIA A SOLICITAR**	**METRICA UTILIZADA***

Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	18,2	3	**3**	MENOR VALOR
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	10	4	**4**	MENOR VALOR

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ **1.55 veces**

La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual (**1.55 veces)** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes. Teniendo en cuenta la situación financiera por la cual

atraviesa el país y en especial el sector de la salud se modifica el indicador financiero de liquidez en el 1,1 puesto que en la actualidad lasEPS muestran preocupantes problemas económicos y la deuda del FOSYGA que dificulta la operación de las empresas, y a las IPS les afecta en su economía interna que tengan en la actualidad deudas significativas congeladas por los servicios de salud prestados.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL

Endeudamiento Total ≤ **56%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual **al 56%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individualesdel activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses **> 1,74 veces**

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor **a 1.74 veces**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuentala siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de trabajo **≥ 100%** del VTPA/O

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizara mediantela verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

NOTA: El comité económico estructurador, manifiesta que es procedente fijar los requisitos de capacidad financiera (indicadores de capacidad organizacional) en virtud del análisis a la muestra que se realizo que es pequeña (3) empresas pertenecientes al sector, por tal razón se decidio mantener los valores históricos, los demás indicadores se fijaron con el indice promedio, lo que garantiza pluralidad de oferentes; igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad

financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL /PATRIMONIO ≥3

La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (**3)** En caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 4.

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(4)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicara por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS:

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022. Dicho presupuesto fue clasificado en los recurso 10 y 16 (Gastos Generales), de acuerdo al plan de compras el cual respalda la presente adquisición para la vigencia 2022.

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 SSF**,** disponibles para los servicios con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin, fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38822 del 16 de MARZO de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

TIPO DE GASTOS	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUB ORD	RE C	C/S	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL DEL CDP
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 500.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHotapasco	ELMER DE JESUS TAPASCO CRUZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-084	DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN
Fecha y Hora Sistema:	2022-03-17-8.37 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	38822	Fecha Registro:	2022-03-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	500.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	500.000.000,00	Saldo x Comprometer:	500.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	39022	Fecha Registro:	2022-03-16	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-084 DISPENSARIO MÉDICO MEDELLÍN	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	500.000.000,00	0,00	500.000.000,00	500.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIOS SUMINISTRO DE OXIGENO, GASES MEDICINALES, OXIDO NITROSO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITROGENO LIQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO C

Firma Responsable

CS Escaneado con CamScanner

NOTA: el producto final de acuerdo a la necesidad planteada corresponde al SERVICIOS DE SALUD HUMANA Lo anterior en correspondencia a la resolución No. 010 marzo 7 de 2018, por la cual se establece el catálogo de clasificación presupuestal y se dictan otras disposiciones para su administración.

3.1. MONEDA DEL CONTRATO

Pesos Colombianos.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

4.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a lo citado en el Numeral 1.1 del presente estudio previo el DMMED posee contratos bajo la modalidad de menor cuantía y Minima cuantia como precios históricos para la vigencia 2021 para el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE"** procesos de selección abreviada de menor cuantía que nos aportara información para la realización y determinación de los precios del mercado, cuyos ítems poseen las mismas o similares especificaciones técnicas del actual proceso contractual, así:

Se toman como Precios Históricos de suministro de los servicios similares de las vigencia 2021, los cuales se ajustan con el IPC para cada vigencia como se transcribe a continuación:

Con los Índices de Precios del Consumidor así: (IPC) año corrido 2021 (5,62%) y publicados por Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE; para tal fin se aplica la siguiente fórmula[2]:

VR = VH * (IPC actual / IPC inicial)
Dónde:
VR: Nuevo precio ajustado
VH: Precio Base o de contrato inicial
IPC actual: Índice para año 2021 (reportado por el DANE)

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	ACEPTACION OFERTA No. 396-DIGSA-DISAN-DMMED-2021	HISTORICO 2021 IPC 5,62%
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	227.127,00	239.891,54
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	84.945,00	89.718,91
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	78.855,00	83.286,65

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M³ SIN MANÓMETRO	Unidad	53.550,00	56.559,51
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M³ CON MANÓMETRO	Unidad	72.765,00	76.854,39
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M³ PARA EL DMMED	Unidad	9.355,00	9.880,75
7	12141904	VALOR DE UN M³ DE OXIGENO LIQUIDO	M³	8.715,00	9.204,78
8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	LT	10.290,00	10.868,30
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad	26.250,00	27.725,25
10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad	1.890,00	1.996,22
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad	50.190,00	53.010,68
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad	36.225,00	38.260,85
13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN * POR FAVOR VER EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ACTUALIZADO 2018	Servicio	20.210,00	21.345,80
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES * POR FAVOR VER EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN ACTUALIZADO 2018	Servicio	87.570,00	92.491,43
15	22101527	VALOR TRANSPORTE M³ NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio	3.255,00	3.437,93
16	22101527	VALOR M³ OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio	2.205,00	2.328,92
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M³ DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad	5.197,00	5.489,07
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad	155.925,00	164.687,99
19	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M³	Unidad	9.506,00	10.040,24
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad	7.713,00	8.146,47

21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	Unidad	71.032,00	75.024,00
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	Unidad	9.082,00	9.592,41
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad	5.512,00	5.821,77
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 (MANÓMETRO – MES)	Unidad	238.140,00	251.523,47
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad	259.875,00	274.479,98
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad	3.506,00	3.703,04
27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad	105.000,00	110.901,00
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad	5.775,00	6.099,56
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad	173.250,00	182.986,65
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad	5.512,00	5.821,77
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad	165.375,00	174.669,08
32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	16.170,00	17.078,75
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	485.100,00	512.362,62
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	12.302,00	12.993,37
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	369.000,00	389.737,80
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	10.605,00	11.201,00
37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	259.500,00	274.083,90
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad	11.340,00	11.977,31
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad	240.000,00	253.488,00
40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad		

				945,00	998,11
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad	945,00	998,11
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	945,00	998,11
43	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER	Unidad	945,00	998,11
44	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad	945,00	998,11
45	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	945,00	998,11
46	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad	186.000,00	196.453,20
47	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad	818.246,00	864.231,43
48	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad	512.143,00	540.925,44
49	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	58.800,00	62.104,56
50	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	26.250,00	27.725,25
51	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio	6.240.045,00	6.590.735,53
52	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio	298.777,00	315.568,27
53	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio	227.115,00	239.878,86
54	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio	53.000,00	55.978,60
55	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad	52.920,00	55.894,10
56	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad	1.800,00	1.901,16

4.2. PRECIOS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y la De acuerdo a lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El

valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización No. 032 SOLICITUD COTIZACION SERVICIOS MEDICOS MEDELLIN en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado jefeplaneaciondmmed@gmail.com para el **"SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE"**, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así:

032 SOLICITUD COTIZACION SUMINISTRO DE OXIGENO				
EMPRESA	**FECHA COTIZACIÓN**	**FECHA AVAL DE COTIZACIONES**	**MEDIO RECIBIDO**	**CONCEPTO TÉCNICO**
BIOXIGEN S.A.S	17 DE ENERO DE 2022	17 DE ENERO DE 2022	CORREO	CUMPLE
OXIVITAL S.A.	20 DE ENERO DE 2022	20 DE ENERO DE 2022	CORREO	CUMPLE

AVAL DE COTIZACIONES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD MILITAR
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN

Medellín (Antioquia), 15 de Marzo de 2022.

Señor(a) Coronel
CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA
Gerente del Proyecto

Asunto: Aval Técnico Cotizaciones SOLICITUD DE COTIZACION No.023 -DMMED-2022 cuyo objeto es la **""SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS DEL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN"**

Con toda atención me permito informar a la Señor(a) Coronel Gerente del Proyecto una vez allegadas mediante correo electrónico jefeplaneaciondmmed@gmail.com a este Comité. Las cotizaciones fueron solicitadas mediante plataforma transaccional SECOP II, SOLICITUD COTIZACIONES No.023 **SERVICIOS DE A-02-02-01-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS –** Fueron confrontadas Con los requerimientos de índole técnico se pudo concluir una relación de las empresas que cotizaron, así:

SERVICIOS DE A-02-02-01-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)				
EMPRESA	FECHA COTIZACIÓN	FECHA AVAL DE COTIZACIONES	MEDIO RECIBIDO	CONCEPTO TÉCNICO
OXIVITAL	24 DE ENERO DE 2022	24 DE ENERO DE 2022	CORREO	CUMPLE
BIOXIGEN	24 DE ENERO DE 2022	24 DE ENERO DE 2022	CORREO	CUMPLE

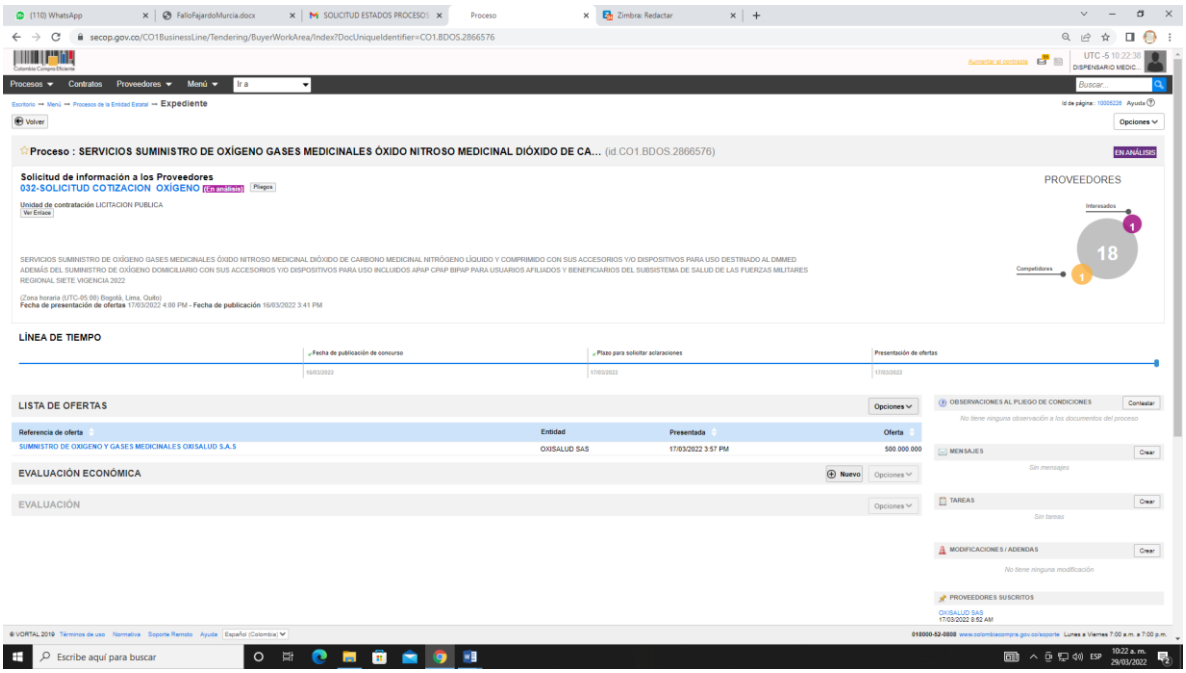
Atentamente,

ST. ROSERO MARTINEZ CAMILO ALEJANDRO
Estructurador técnico

2022 AÑO DEL LIDERAZGO, LA MORAL COMBATIVA Y LA CONTUNDENCIA OPERACIONAL | EJC
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia.
precontractualdmmed@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PUBLICACIÓN PLATAFORMA SECOP II - 032 COTIZAR SUMINISTRO OXIGENO DMMED



NOTA: Durante el tiempo de traslado de publicidad para la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II, no fueron allegadas ninguna cotización.

PANTALLAZOS COTIZACIONES ALLEGADAS POR MEDIO DEL CORREO





CS Escaneado con CamScanner

CONSULTA EN EL REGISTRO REPS[3]





[3] https://www.reps.org.co/

4.2.1. Analisis de Cotizaciones

Las cotizaciones recibidas fueron avaladas por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo a Resolucion 043 **(18 DE MARZO DE 2022)**, emitida por el Ordenador del Gasto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN y mediante plan de necesidades allegado No. 20210364 DEL 18 DE MARZO DE 2022. Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones,** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por **medio de la plataforma SECOP II** y **correo institucional habilitado** para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron DOS **(2) mediante el correo electronico**, las cuales fueron avaladas técnicamente; por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizarán las cotizaciones bajo un solo escenario de pago establecido por Direccion de Sanidad Ejército para la vigencia 2022, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los servicios prestados mensualmente los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de la prestacion del servicio de salud enunciado en el presente estudio previo.

EL Comité Económico Estructurador, una vez avaladas las cotizaciones anteriores por el comité técnico realizará el análisis para determinar el precio de referencia para cada uno de los ítems. Adicionalmente se analizará los comportamiento de los precios de acuerdo al tarifario SOAT vigente.

Por ser un contrato de tracto sucesivo de prestacion de servicios no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	HISTORICO 2021 IPC 5,62%	OXIVITAL S.A.	BIOXIGEN S.A.S	MINIMA	MEDIANA	PROMEDIO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DE VARIACION
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	239.891,54	245.284,00	325.895,00	239.891,54	242.587,77	270.356,85	48.172,96	18%
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	89.718,91	87.493,00	115.236,00	87.493,00	88.605,96	97.482,64	15.415,09	16%
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	83.286,65	81.221,00	86.741,00	81.221,00	82.253,83	83.749,55	2.788,96	3%
4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO	Unidad	56.559,51	55.170,00	62.640,00	55.170,00	55.864,76	58.123,17	3.972,91	7%
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO	Unidad	76.854,39	74.948,00	84.407,00	74.948,00	75.901,20	78.736,46	5.002,48	6%
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED	Unidad	9.880,75	10.599,00	11.834,00	9.880,75	10.239,88	10.771,25	987,95	9%
7	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3	9.204,78	8.976,00	9.543,00	8.976,00	9.090,39	9.241,26	285,25	3%
8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	Lt	10.868,30	10.599,00	13.066,00	10.599,00	10.733,65	11.511,10	1.353,30	12%
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad	27.725,25	SUPERA PRECIOS MERCADO	28.980,00	27.725,25	27.725,25	28.352,63	887,24	3%
10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad	1.996,22	1.947,00	2.465,00	1.947,00	1.971,61	2.136,07	285,92	13%
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad	53.010,68	51.696,00	57.217,00	51.696,00	52.353,34	53.974,56	2.883,95	5%
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad	38.260,85	37.312,00	40.137,00	37.312,00	37.786,43	38.569,95	1.437,64	4%
13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	Servicio	21.345,80	22.928,00	28.938,00	21.345,80	22.136,90	24.403,93	4.005,52	16%
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	Servicio	92.491,43	90.197,00	104.208,00	90.197,00	91.344,22	95.632,14	7.514,99	8%

15	22101527	VALOR TRANSPORTE M³ NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio	3.437,93	3.353,00	3.939,00	3.353,00	3.395,47	3.576,64	316,67	9%
16	22101527	VALOR M³ OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio	2.328,92	2.271,00	2.690,00	2.271,00	2.299,96	2.429,97	227,04	9%
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M³ DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad	5.489,07	5.353,00	5.758,00	5.353,00	5.421,04	5.533,36	206,10	4%
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad	164.687,99	160.603,00	191.788,00	160.603,00	162.645,50	172.359,66	16.948,95	10%
19	42271701	RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M³	Unidad	10.040,24	9.791,00	10.523,00	9.791,00	9.915,62	10.118,08	372,16	4%
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad	8.146,47	8.165,00	9.829,00	8.146,47	8.155,74	8.713,49	966,10	11%
21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M³	Unidad	75.024,00	73.163,00	88.790,00	73.163,00	74.093,50	78.992,33	8.535,90	11%
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M³	Unidad	9.592,41	9.354,00	11.443,00	9.354,00	9.473,21	10.129,80	1.143,49	11%
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M³ + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad	5.821,77	5.677,00	6.113,00	5.677,00	5.749,39	5.870,59	222,06	4%
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	Unidad	251.523,47	245.284,00	307.201,00	245.284,00	248.403,74	268.002,82	34.089,67	13%
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M³ + 01 CILINDRO DE 1M³ CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M³ LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad	274.479,98	267.671,00	340.436,00	267.671,00	271.075,49	294.195,66	40.189,77	14%
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad	3.703,04	3.893,00	4.184,00	3.703,04	3.798,02	3.926,68	242,24	6%

27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad	110.901,00	116.802,00	121.905,00	110.901,00	113.851,50	116.536,00	5.506,82	5%
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad	6.099,56	5.948,00	6.214,00	5.948,00	6.023,78	6.087,19	133,43	2%
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad	182.986,65	178.448,00	184.338,00	178.448,00	180.717,33	181.924,22	3.085,38	2%
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad	5.821,77	5.677,00	5.903,00	5.677,00	5.749,39	5.800,59	114,48	2%
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad	174.669,08	170.336,00	183.566,00	170.336,00	172.502,54	176.190,36	6.744,92	4%
32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	17.078,75	16.655,00	17.771,00	16.655,00	16.866,88	17.168,25	563,36	3%
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	512.362,62	499.653,00	518.572,00	499.653,00	506.007,81	510.195,87	9.643,82	2%
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	12.993,37	16.655,00	17.205,00	12.993,37	14.824,19	15.617,79	2.289,39	15%
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	389.737,80	499.653,00	537.976,00	389.737,80	444.695,40	475.788,93	76.946,48	16%
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	11.201,00	10.623,00	11.772,00	10.623,00	10.912,00	11.198,67	574,50	5%
37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	274.083,90	327.695,00	340.102,00	274.083,90	300.889,45	313.960,30	35.086,73	11%
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad	11.977,31	11.680,00	12.417,00	11.680,00	11.828,66	12.024,77	370,79	3%
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad	253.488,00	350.406,00	365.375,00	253.488,00	301.947,00	323.089,67	60.739,70	19%
40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad	998,11	973,00	1.512,00	973,00	985,56	1.161,04	304,20	26%
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad	998,11	973,00	1.512,00	973,00	985,56	1.161,04	304,20	26%
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	998,11	973,00	1.512,00	973,00	985,56	1.161,04	304,20	26%
43		REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER		998,11	973,00	1.512,00	973,00	985,56	1.161,04	304,20	26%

44	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - SUMINISTRO	Unidad	998,11	973,00	SUPERA PRECIO MERCADO	973,00	973,00	985,56	17,76	2%
45	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad	998,11	973,00	1.134,00	973,00	985,56	1.035,04	86,62	8%
46	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	998,11	973,00	1.134,00	973,00	985,56	1.035,04	86,62	8%
47	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad	196.453,20	195.400,00	SUPERA PRECIO MERCADO	195.400,00	195.400,00	195.926,60	744,72	0%
48	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad	864.231,43	1.066.359,00	1.087.065,00	864.231,43	965.295,22	1.005.885,14	123.111,80	12%
49	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad	540.925,44	651.820,00	759.402,00	540.925,44	596.372,72	650.715,81	109.242,47	17%
50	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	62.104,56	63.592,00	86.436,00	62.104,56	62.848,28	70.710,85	13.638,67	19%
51	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	27.725,25	27.038,00	30.188,00	27.038,00	27.381,63	28.317,08	1.656,30	6%
52	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES y SISTEMA LLAMADO DE EMERGENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS, KIT DE LLAMADO DE EMERGENCIA) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio	6.590.735,53	6.500.000,00	10.098.889,00	6.500.000,00	6.545.367,77	7.729.874,84	2.052.127,99	27%
53	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE VACIO DISENSARIO MEDICO DE MEDELLIN (REDES,TUBERIA,ACCESORIOS) HOSPITALIZACION,URGENCIAS,HOSPITALIZACION, SALAS DE CIRUGIA,CONSULTA EXTERNA,FISIOTERAPIA,RAXOS X, LABORATORIO, ASI COMO LA RED DE CONEXIONES DE VACIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Servicio	NO HISTORICO	7.200.000,00	3.132.675,00	3.132.675,00	3.132.675,00	5.166.337,50	2.876.033,09	56%
54	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio	315.568,27	307.740,00	415.987,00	307.740,00	311.654,14	346.431,76	60.363,64	17%

55	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio	239.878,86	233.928,00	308.104,00	233.928,00	236.903,43	260.636,95	41.215,21	16%
56	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio	55.978,60	69.270,00	87.233,00	55.978,60	62.624,30	70.827,20	15.685,28	22%
57	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad	55.894,10	54.508,00	60.329,00	54.508,00	55.201,05	56.910,37	3.040,66	5%
58	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad	1.901,16	1.854,00	2.070,00	1.854,00	1.877,58	1.941,72	113,57	6%
59	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – DIA	Unidad	NO HISTORICO	10.900,00	14.637,00	10.900,00	10.900,00	12.768,50	2.642,46	21%
60	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – MES	Unidad	NO HISTORICO	327.000,00	439.110,00	327.000,00	327.000,00	383.055,00	79.273,74	21%

Nota: El comité económico estructurador determino no tener en cuenta el ITEM 9 cotizado por OXIVITAL S.A, para el estudio del mercado en razón a que el valor cotizado se encontraba por encima de los precios del mercado; de igual forma los ITEM 44 Y 47, cotizado por la empresa BIOXIGEN SAS.

4.2.2. Proyección de Precios de Referencia

Teniendo en cuenta que en la definición de la necesidad no se establecieron cantidades mínimas el estudio económico está encaminado a conocer los valores unitarios para ser ejecutado como un contrato de prestacion de servicios.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantia, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios de los procesos ejecutados en la vigencia 2021 por el Dispensario Medico de Medellín.
- Menor Valor De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Promedio del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022.
- Mediana del Mercado: De cada uno de los elementos cotizados e históricos según estudio de mercado de la vigencia 2022
- Precio de Referencia: Precio Unitario que este Comité Económico, recomienda establecer.

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	242.587,77	MEDIANA
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	88.605,96	MEDIANA
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad	81.221,00	MINIMA
4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO	Unidad	58.123,17	PROMEDIO
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO	Unidad	74.948,00	MINIMA
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED	Unidad	9.880,75	MINIMA
7	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3	8.976,00	MINIMA
8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	Lt	10.599,00	MINIMA
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad	28.352,63	PROMEDIO

10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad	1.947,00	MINIMA
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad	51.696,00	MINIMA
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad	37.312,00	MINIMA
13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	Servicio	22.136,90	MEDIANA
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	Servicio	90.197,00	MINIMA
15	22101527	VALOR TRANSPORTE M^3 NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio	3.353,00	MINIMA
16	22101527	VALOR M^3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio	2.271,00	MINIMA
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M^3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad	5.353,00	MINIMA
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad	160.603,00	MINIMA
19	42271701	RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M^3	Unidad	9.791,00	MINIMA
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad	8.146,47	MINIMA
21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	Unidad	73.163,00	MINIMA
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	Unidad	9.354,00	MINIMA
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad	5.677,00	MINIMA
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	Unidad	245.284,00	MINIMA
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad	267.671,00	MINIMA
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad	3.703,04	MINIMA
27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad	110.901,00	MINIMA
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad	5.948,00	MINIMA
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad	178.448,00	MINIMA
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad	5.677,00	MINIMA
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad	170.336,00	MINIMA

32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	16.655,00	MINIMA
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	499.653,00	MINIMA
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	12.993,37	MINIMA
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	444.695,40	MEDIANA
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad	10.623,00	MINIMA
37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad	274.083,90	MINIMA
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad	11.680,00	MINIMA
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad	301.947,00	MEDIANA
40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad	1.161,04	PROMEDIO
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad	1.161,04	PROMEDIO
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	1.161,04	PROMEDIO
43		REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER		1.161,04	PROMEDIO
44	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - SUMINISTRO	Unidad	985,56	PROMEDIO
45	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad	973,00	MINIMA
46	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad	973,00	MINIMA
47	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad	195.400,00	MEDIANA
48	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad	864.231,43	MINIMA
49	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad	596.372,72	MEDIANA
50	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	62.848,28	MEDIANA
51	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio	27.038,00	MINIMA
52	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES y SISTEMA LLAMADO DE EMERGENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS, KIT DE LLAMADO DE EMERGENCIA) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio	7.729.874,84	PROMEDIO

53	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE VACIO DISENSARIO MEDICO DE MEDELLIN (REDES,TUBERIA,ACCESORIOS) HOSPITALIZACION,URGENCIAS,HOSPITALIZACION,SALAS DE CIRUGIA,CONSULTA EXTERNA,FISIOTERAPIA,RAXOS X, LABORATORIO, ASI COMO LA RED DE CONEXIONES DE VACIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Servicio	5.166.337,50	PROMEDIO
54	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio	311.654,14	MEDIANA
55	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio	236.903,43	MEDIANA
56	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio	70.827,20	PROMEDIO
57	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad	54.508,00	MINIMA
58	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad	1.854,00	MINIMA
59	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – DIA	Unidad	12.768,50	PROMEDIO
60	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – MES	Unidad	383.055,00	PROMEDIO

NOTA 1: El comité económico estructurador tiene en cuenta para el presente análisis las siguientes variables que son determinantes para la determinación de los precios de referencia:

1. La variación porcentual del coeficiente de variación que se toma teniendo en cuenta el valor los porcentajes establecidos de la siguiente tabla.

2. los precios de referencia se estructuraron teniendo en cuenta los precios del mercado y la demanda del producto requerido, buscando pluralidad de oferentes.

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MAYOR A 0 Y MENOR A.15	MINIMA DEL MERCADO
MAYOR A 15 Y MENOR A 20	MEDIANA DEL MERCADO
MAYOR A 21	PROMEDIO DEL MERCADO

NOTA 1: Tener en cuenta los precios de referencia de cada ítem o ítems que se encuentran en los precios de referencia.
NOTA 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEM y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.
NOTA 3: Sobrepasar los precios de referencia, llevara al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.
NOTA 4: El proponente deberá ofertar todos los ITEMS del GRUPO OFERTADO en el presente proceso,
NOTA 5: El valor del IVA y el valor total deben presentarse con decimales.
NOTA 6: Los oferentes deben verificar los precios de referencia unitarios estos contemplan el IVA del 19%, Sin embargo, el oferente debe tener en cuenta la columna valor unitario con IVA, dado que la oferta en el ítem no podrá sobrepasar el presupuesto establecido para este.
NOTA 7: En caso de que los bienes y/o servicios no incluyan IVA se debe señalar en la casilla de IVA "NO APLICA"

NOTA 8: La propuesta económica es un documento de carácter habilitante por lo cual se solicta adjuntar a la plataforma del SECOPII escaneada y debidamente firmada, y en formato Excel, para mitigar el margen de error en la transcripción al realizar la evaluación economica.
NOTA 9: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.
NOTA 10: La oferta económica se anexa en el SECOPII en el formulario No. 4.
NOTA 11: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.
NOTA 12: En caso de presentarse oferta extranjera En relación con el Impuesto al valor agregado, las ofertas de bienes y servicios de origen nacional deberán ser evaluadas antes de IVA, a fin de garantizar la igualdad entre los nacionales y los extranjeros, lo anterior, por cuanto el impuesto de valor agregado IVA no es un ingreso del contratista, sino que el mismo es un simple recaudador.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de las cotizacion avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo a la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito, se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

4.2.2. PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Es de aclarar, que por tratarse el futuro contrato de prestación de servicios, el cubrimiento del mismo se determinará en la ejecución del contrato, lo anterior de conformidad con las necesidades aprobadas por el Ordenador del Gasto y de acuerdo con la partida asignada, hasta agotar el presupuesto establecido.

Por ser un contrato de prestacion de servicios de salud no se proyectan cantidades, ya que estas se determinarán a lo largo de la ejecución del contrato, de acuerdo al presupuesto asignado que para este caso es el mismo presupuesto oficial.

De acuerdo a la asignación presupuestal realizada por la Dirección de Sanidad Ejercito y recursos presupuestales disponibles del Dispensario Médico de Medellin La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 SSF**,** disponibles para los servicios con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin, fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38822 del 16 de MARZO de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED., pero el real cubrimiento de la necesidad se establecerá durante la ejecución del contrato, por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, ya que en

este momento es cuándo se establecerán las cantidades exactas a adquirir y la limitación posterior cuando ello ocurra.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo del supervisor del Contrato designado mediante resolución por el ordenador del gasto.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad será cubierta hasta el agotamiento de los recursos asignados para el presente proceso de acuerdo a los requerimientos de las Unidades Centralizadas por el DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.

5. ANALISIS TECNICO

6. NECESIDAD CON ZONA DE DISTRIBUCIÓN

Total de Usuarios	Total Usuarios	Total de Usuarios	Total Usuarios
MEDELLIN	**123**	Zona 6 Suroccidental, La Mota	1
No asociado	2	Zona 6 Suroccidental, Trinidad	1
Zona 1 Nororiental, Aranjuez	1	Zona 7 Distrito Rural, San Antonio de Prado	1
Zona 1 Nororiental, Campo Valdés 1	4	Zona 7 Distrito Rural, San Cristóbal	1
Zona 1 Nororiental, Manrique 1 Central 2	3	**MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ABURRA**	**50**
Zona 1 Nororiental, Manrique 1 Oriental	4	Barbosa	3
Zona 1 Nororiental, Moravia	1	Copacabana	3
Zona 1 Nororiental, Popular 1 y 2	1	Bello	19
Zona 1 Nororiental, Santa Cruz	2	Envigado	7
Zona 1 Nororiental, Santo Domingo Savio 1	3	Itagüí	7
Zona 2 Noroccidental, 12 de Octubre	4	Sabaneta	5
Zona 2 Noroccidental, Antonio Zea	2	La Estrella	4
Zona 2 Noroccidental, Castilla	4	Caldas	2
Zona 2 Noroccidental, Córdoba	1	**MUNICIPIOS DE ANTIOQUIA**	**29**
Zona 2 Noroccidental, Robledo	14	San Antonio de Prado	2
Zona 2 Noroccidental, San Germán	1	Andes	1
Zona 2 Noroccidental, Téjelo	2	Apartadó	2
Zona 2 Noroccidental, Tricentenario	3	Bolívar	1
Zona 3 Centroriental, Boston	1	Cisneros	1
Zona 3 Centroriental, Buenos Aires	5	Fredonia	1
Zona 3 Centroriental, Caicedo	2	Guarne	2
Zona 3 Centroriental, El Salvador	3	La Ceja	2
Zona 3 Centroriental, Prado	1	Marinilla	2
Zona 3 Centroriental, San Miguel	1	Puerto Berrío	2
Zona 3 Centroriental, Villa Hermosa	3	Remedios	1
Zona 3 Centroriental, Villa Nueva	1	Ríonegro	3
Zona 3 Centroriental, Villatina	1	San Pedro	1

Zona 4 Centroccidental, Calasanz	7	San Rafael	1
Zona 4 Centroccidental, Floresta	2	Sonsón	1
Zona 4 Centroccidental, La América	2	Sopetrán	1
Zona 4 Centroccidental, Laureles	7	Támesis-montería	2
Zona 4 Centroccidental, Lorena	1		
Zona 4 Centroccidental, San Javier	5	Titiribí	1
Zona 4 Centroccidental, San Joaquín	1	Valparaíso	1
Zona 4 Centroccidental, Santa Lucía	1	Yolombó	1
Zona 4 Centroccidental, Suramericana	1	**MUNICIPIOS DE SANTANDER**	**2**
Zona 5 Suroriental, El Diamante	1	Cimitarra	2
Zona 5 Suroriental, El Poblado	3		
Zona 6 Suroccidental, Belén	11		
Zona 6 Suroccidental, El Rodeo	1		
Zona 6 Suroccidental, Guayabal	4		
Zona 6 Suroccidental, La Castellana	2	**Total general**	**206**

NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

CÓDIGO SAP
ISH – 20000000000000

ITEM	COD UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA
1	42271701	CILINDRO CON CO_2 DE 25 KG. (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
2	42271701	CILINDRO CON NITRÓGENO GASEOSO DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
3	42271701	CILINDRO CON AIRE COMPRIMIDO MEDICINAL DE 6.5 M^3 (CON SU RESPECTIVO MANÓMETRO)	Unidad
4	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 SIN MANÓMETRO	Unidad
5	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO MEDICINAL DE 6,5 M^3 CON MANÓMETRO	Unidad
6	42271701	ALQUILER Y SUMINISTRO TANQUE CON OXÍGENO LÍQUIDO MEDICINAL DE 900M^3 PARA EL DMMED	Unidad
7	12141904	VALOR DE UN M^3 DE OXIGENO LIQUIDO	M^3
8	12141903	VALOR DE UN LITRO DE NITRÓGENO LIQUIDO	Lt
9	42271701	ALQUILER DE UN TERMO PARA ALMACENAMIENTO DE NITRÓGENO LIQUIDO CON CAPACIDAD DE 35 LITROS Y EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU MANIPULACIÓN	Unidad
10	42271701	ALQUILER DE TERMO (UN LITRO) PARA NITRÓGENO LIQUIDO	Unidad
11	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO DE 4M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) CON MANÓMETRO	Unidad
12	42271701	CILINDRO CON OXÍGENO 3M PARA AMBULANCIA (ÚNICAMENTE ESTA MEDIDA) SIN MANÓMETRO	Unidad
13	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA METROPOLITANA DE MEDELLÍN	Servicio
14	22101527	VALOR TRANSPORTE CILINDRO DE TODOS LOS GASES EN EL ÁREA DEL VALLE DE ABURRA Y OTRAS REGIONES *	Servicio

15	22101527	VALOR TRANSPORTE M^3 NITRÓGENO LIQUIDO	Servicio
16	22101527	VALOR M^3 OXIGENO LIQUIDO MEDICINAL, PUESTO EN EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN	Servicio
17	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO 6,5 CON OXÍGENO (MANÓMETRO) – DÍA (PACIENTE NUEVO QUE SE ENCUENTRE HOSPITALIZADO, EL DISTRIBUIDOR DEBE DESPACHAR EL PAQUETE EN EL DOMICILIO Y UN CILINDRO CON OXÍGENO DE 1 M^3 DE SOPORTE POR 24 HORAS EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA HOSPITALIZADO).	Unidad
18	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – MES	Unidad
19	42271701	RECARGA CILINDRO SOPORTE DE M^3	Unidad
20	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR: CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO 6,5 (MANÓMETRO) – DÍA	Unidad
21	42271701	CAMBIO DE CILINDRO DE SOPORTE CON OXÍGENO 6.5 M^3	Unidad
22	42271701	COSTO DE RECARGA CILINDRO CON OXÍGENO SOPORTE DE 1 M^3	Unidad
23	42271701	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CILINDRO PORTÁTIL DE 1 M^3 + REGULADOR CARRO O MALETÍN (MÁXIMO 4 RECARGAS AL MES SEGÚN NECESIDADES REQUERIDAS POR EL DMMED)	Unidad
24	42271702	PAQUETE INTEGRAL COMPUESTO POR CONCENTRADOR DE OXIGENO DE ALTO FLUJO + 01 CILINDRO CON OXÍGENO DE 3.0 (MANÓMETRO – MES)	Unidad
25	42271701	PAQUETE INTEGRAL PARA PROGRAMA PEDIÁTRICO/NEONATO (DOSIFICACIÓN HASTA 1.5 LPM) COMPUESTO POR: CILINDRO CON OXÍGENO DE 6.5 A 8.5 M^3 + 01 CILINDRO DE 1M^3 CON SUS RESPECTIVOS MANÓMETROS (MÍNIMO 2), CARRO DE TRANSPORTE, CILINDRO DE 1M^3 LA PRIMERA CARGA SERÁ SUMINISTRADA POR EL DISTRIBUIDOR.	Unidad
26	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – DÍA	Unidad
27	42271802	ALQUILER NEBULIZADOR – MES	Unidad
28	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – DÍA	Unidad
29	42181800	ALQUILER PULSOXIMETRO – MES	Unidad
30	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – DÍA	Unidad
31	42295123	ALQUILER SUCCIONADOR – ASPIRADOR (INCLUYE FRASCO 1000CC + SONDA LÁTEX) – MES	Unidad
32	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad
33	42272213	ALQUILER APAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
34	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad
35	42272213	ALQUILER BPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
36	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – DÍA	Unidad
37	42272213	ALQUILER CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR – MES	Unidad
38	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR DÍA	Unidad
39	42272213	ALQUILER AUTO-CPAP DE PRESIÓN FIJA CON LECTURA DE DATOS Y CON HUMIDIFICADOR MES	Unidad

40	42271707	REGULADOR DE YUGO ADULTO - ALQUILER	Unidad
41	42271707	REGULADOR DE YUGO NEONATO - ALQUILER	Unidad
42	42271707	REGULADOR DE YUGO PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad
43		REGULADOR ROSCA ADULTO - ALQUILER	
44	42271707	REGULADOR ROSCA ADULTO - SUMINISTRO	Unidad
45	42271707	REGULADOR ROSCA NEONATO - ALQUILER	Unidad
46	42271707	REGULADOR ROSCA PEDIÁTRICO - ALQUILER	Unidad
47	41112501	SUMINISTRO DE FLUJO METRO DE OXIGENO DE 0L A 15L MARCA CHEMETRON	Unidad
48	42142113	MASCARA ORONASAL CON ARNES	Unidad
49	42142113	MASCARA NASAL CON ARNES	Unidad
50	42271718	PRUEBAS HIDROSTÁTICAS PARA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio
51	42271718	PINTURA CILINDRO PROPIEDAD DEL DMMED	Servicio
52	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA RED DE GASES y SISTEMA LLAMADO DE EMERGENCIA DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, REDES (TUBERÍA ACCESORIOS, KIT DE LLAMADO DE EMERGENCIA) Y PUNTO DE SUMINISTRO (TOMAS) DE GASES MEDICINALES EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN , SALA DE CIRUGÍA CONSULTA EXTERNA FISIOTERAPIA, RAYOS X Y LABORATORIO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS DE SEGURIDAD Y CIERRE RÁPIDO EN CADA DEPENDENCIA, ASÍ COMO COMO LA RED DE CONEXIÓN DE ESTOS PUNTOS CON LA CENTRAL DE GASES MEDICINALES Y TANQUE CRIOGÉNICO	Servicio
53	42271718	MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED DE VACIO DISENSARIO MEDICO DE MEDELLIN (REDES,TUBERIA,ACCESORIOS) HOSPITALIZACION,URGENCIAS,HOSPITALIZACION,SALAS DE CIRUGIA,CONSULTA EXTERNA,FISIOTERAPIA,RAXOS X, LABORATORIO, ASI COMO LA RED DE CONEXIONES DE VACIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	Servicio
54	42271718	CAMBIO DE PIGTAIL DE CUALQUIER GAS	Servicio
55	42271718	CAMBIO DE TOMA DE PARED DE CUALQUIER GAS	Servicio
56	42271718	CAMBIO DE EMPAQUE Y O'RING PARA TOMA DE GASES MEDICINALES	Servicio
57	42271718	SUMINISTRO DE MANGUERA CORRUGADA	Unidad
58	41101805	ALQUILER DE FLUJOMETRO	Unidad
59	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – DIA	Unidad
60	41101805	ALQUILER BOMBA DE INFUSION – MES	Unidad

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios históricamente más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para la presente contratación. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del La del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos **(RESOLUCION N° 537 DE 2020)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su Nivel de complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá

ser prestado por el contratista , previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 052 de 2013 y Resolución 537 DE 2020 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria y (**Decreto 538-2020)** Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O SOAT– () EL PORCENTAJE DE DESCUENTO PRESENTADO POR EL OFERENTE** junto con la propuesta económica o en su defecto la tarifa diferencial como fue presentado en la cotización por la entidad contratista.

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

ITEM	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Portafolio de servicios actualizado.		
2	Anexar fotocopia de la Resolución de autorización expedida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA. Mediante la cual se autoriza al oferente la fabricación de los productos requeridos con los principios activos y las formas descritas. En Caso del proponente sea distribuidor y no fabricante adjuntara el registro INVIMA del fabricante y la carta de autorización de distribución. Si para la fecha prevista para el cierre el oferente no cuenta con el registro INVIMA de los elementos anexara el soporte del trámite ante la entidad correspondiente.		
3	Certificado por escrito por parte del oferente que soporte la suficiencia para prestar los servicios que se contratan (capacidad instalada versus población a atender) suscrito por el representante legal.		
4	Certificación de cobertura geográfica en el departamento de ANTIOQUIA Y SANTANDER (Cimitarra): el oferente deberá certificar por escrito que posee cubrimiento en los municipios que se reflejan en el cuadro ZONAS DE DISTRIBUCION DEL SERVICIO SOLICITADO y municipios aledaños, para ello adjuntará un listado de los municipios		

	sobre los cuales tiene cobertura en la prestación de este servicio.		
5	GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. El oferente deberá garantizar que los servicios acordados se encuentren dentro de los atributos de accesibilidad, oportunidad, pertinencia, seguridad y continuidad con el propósito de proteger, defender y dar seguridad a la vida y salud de los usuarios.		
6	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que realizara charlas educativas dirigidas a los pacientes y familiares, una vez sean entregados los equipos requeridos para el suministro de oxígeno domiciliario.		
7	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete a efectuar la verificación técnica de los equipos asignados a los usuarios y al Dispensario donde puedan evidenciarse los soportes de mantenimientos y calibraciones realizadas, esto con el fin de optimizar la prestación del servicio. la copia del reporte será entregada al Dispensario Médico de Medellín; con fin acuerdo entre el supervisor y la entidad que resulte adjudicatario.		
8	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá poner a disposición del Dispensario Médico de Medellín un tanque de crio con capacidad de 900 galones para suministrar de forma oportuna y eficiente el oxígeno medicinal requerido por el personal de afiliados y beneficiarios, de la misma forma disponibilidad según necesidad de un técnico especializado en el mantenimiento preventivo de redes de gases y no generara costos adicionales.		
9	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá realizar la lectura de la tarjeta de los equipos de apnea debe ser leída como mínimo cada cuatro (04) meses, por la entidad contratada quien asumirá los costó del traslado para la lectura de los equipos de APNEA.		
10	El contratista seleccionado para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de contratación, deberá realizar la entrega de los equipos de apnea en máximo 4 días hábiles después de ser solicitado el servicio.		
11	Formulario de inscripción de los servicios ante la Secretaría de Salud Departamental.		
12	Certificados de Buenas Prácticas de Manufactura BPM		
13	Certificado de capacidad de almacenamiento y/o		

	acondicionamiento (ccaa)		
14	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que realizara mantenimiento del tanque de oxígeno líquido medicinal (01) vez cada semetre y el reporte será entregado al Dispensario Médico de Medellín.		
15	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal que mantendra el servicio de oxigeno medicinal en las instalaciones del DMMED por medio de cilindros gaseosos o Dewars mientras se realiza la instalación del tanque de 900 galones, cuya instalación no puede superar los 15 dias despues ser adjudicado el presente proceso.		
16	El oferente debe certificar por escrito y mediante documento suscrito por el representante legal garantizará, que los cilindros, válvulas y gases medicinales suministrados durante la ejecución del contrato serán originales, de la mejor calidad, no remanufacturados y que el suministro se prestara con efectividad. En caso en que alguno de los repuestos se encuentre defectuoso, el oferente debe comprometerse que el cambio de los mismos debe producirse en un tiempo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.		
17	Certificación por escrito del mantenimiento preventivo de los tableros indicadores de la red, ubicados en el DMMED (urgencias, laboratorio, cx, hospitalizados, terapia respiratoria) cada tres (03) meses; reporte será entregado al Dispensario Médico de Medellín.		
18	La institución oferente deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementando su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de la Protección Social.		
19	El oferente debe tener suficiencia científica, técnica económica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.		
20	El talento humano científico técnico del oferente deberá reunir los requisitos definidos por el Decreto 1335 de 1990 del Ministerio de la Protección Social en cuanto a su idoneidad.		
21	La Institución adjudicada deberá tener implementado el Sistema de Auditoria y permitir actividades a la Auditoria autorizada por DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO -		

	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN.		
22	La institución estará en la obligación de informar al Supervisor y/o Coordinador del contrato y al Jefe del Dispensario Médico de Medellín, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas máximo vía email y/o por escrito.		
23	Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD EJERCITO - DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN.		
24	La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos actualizados aceptados en salud para el manejo de los pacientes (se verificara dicho documento)..		
25	Garantizar a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados		
26	El oferente dispondrá de una persona exclusiva encargada de la Coordinación y una línea telefónica directa para garantizar el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los pacientes 24 horas al día 7 días a la semana.		
27	Permitir a los funcionarios designados por EL DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, efectuar todas aquellas actividades de auditoría, conducentes a supervisar la ejecución del contrato.		
28	El oferente informará al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días del mes, el consumo mensual con el porcentaje de ejecución del contrato.		

29	La institución estará en la obligación de informar al Supervisor y/o Coordinador del contrato y al Jefe del Dispensario Médico de Medellín, las actas de tenencia de los equipos biomédicos de los pacientes con su respectiva firma de manera mensual.		
30	Cualquier equipo o accesorio el cual no se encuentre		

	establecido en la propuesta; deberá ser suministrado y gestionado previa autorización emitido por el supervisor y su valor no debe superar los precios de mercado, de igual forma el proveedor deberá presentar tres (3) cotizaciones para que esta sean evaluadas por el comité económico y/o supervisor.		

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar el haber celebrado y ejecutado a la fecha del cierre del proceso, Contratos con entidades públicas y/o privadas , que en la sumatoria de este o de los allegados su valor sea igual o superior al cien por Ciento (100%) del Presupuesto oficial del presente proceso de selección cuyo objeto se relacione con el objeto del presente proceso de contratación es decir el **"**SERVICIOS "SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022.

En virtud virtud de la ley 1150 de 2007, artículo 6, "(…) *No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de* ***contratación directa****; contratos para la prestación de* ***servicios de salud****;(…)"*

De acuerdo a que el presente contrato versa sobre servicios de salud, el oferente no está obligado a contar con el Registro Único De Proponentes, por lo anterior la experiencia será verificada de la siguiente manera:

1. En caso de contar con el RUP, la experiencia será verificada en dicho registro (debe ser aportado).

2. En caso de no contar con el Registro Único de Proponentes, el oferente certificara a través de certificaciones que deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la empresa o persona contratante del servicio.
2. NIT de la empresa contratante.
3. Cargo de quien expide la certificación.
4. Fecha de la certificación.
5. Nombre o razón social del contratista.
6. Objeto del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato o plazo del contrato.
8. Valor del Contrato.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el DMMED, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soportes en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soportes, el DMMED las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para garantizar el derecho a la igualdad de los proponentes que lo hagan bajo la figura de consorcio o unión temporal, cuando se certifiquen contratos realizados bajo alguna de estas dos modalidades, la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN para la verificación, tomará indistintamente la experiencia mínima que demuestre uno de los integrantes de la unión temporal o del consorcio, o en su defecto, lo hará a partir del porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del consorcio o de la unión temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. para lo anterior, deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

I. Disponibilidad permanente de especialidades ofertadas: El oferente anexara certificación indicando por escrito que su institución cuenta con médicos especialistas disponibles en las especialidades ofertadas garantizando la oportuna atención, según servicio y condición del paciente. En la propuesta deberá especificarse los tiempos de atención por especialidades en cada servicio.
II. El oferente deberá garantizar la prestación de todos los servicios ofertados durante todo el lapso de tiempo del presente convenio.
III. La entidad oferente deberá comprometerse a garantizar la aceptación de pacientes con diferentes patologías y complicaciones, así como pacientes con indicación de cuidados intensivos, aislamiento, cuidado paliativo pacientes con trauma de guerra y pacientes con enfermedades de alto costo o población vulnerable
IV. El oferente deberá designar mediante certificación un coordinador que sirva como enlace para atención y casos especiales evacuaciones y estados de emergencia
V. Aceptación de pacientes remitidos pertenecientes a subsistema de la fuerza militares de la diferente áreas rurales y urbanas de la **SEPTIMA DIVISION** para ser atendidos de mayor complejidad

NOTA. NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE

a) El proponente deberá tener experiencia en contratos que tengan objeto igual o similar al presente proceso, los cuales se encuentren ejecutados y sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado al presente proceso.

b) Adicionalmente se requiere que el oferente anexe los respectivos contratos con el acta de liquidación o certificaciones del contrato con el fin de verificar la fecha de inicio y terminación y características de los servicios ofertados y el objeto de los mismos que tenga relación directa con el objeto convocado.

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- El anexo debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o el suplente con las facultades plenamente establecidas en el Certificado de Existencia y Representación legal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EN CALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades objeto actividades que correspondan a la prestación de servicios objeto del presente proceso, y hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación de servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

5.3 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

Los servicios mencionados se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(B) MATERIAS PRIMAS	(12) MATERIAL QUÍMICO INCLUYENDO BIOQUÍMICOS Y MATERIALES DE GAS	(14) ELEMENTOS Y GASES	(19) NO METALES Y GASES ELEMENTALES Y PUROS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(17) SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE TERAPIA DE ENTREGA DE OXIGENO
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(18) PRODUCTOS DE TERAPIA AEROSOL Y HUMEDAD RESPIRATORIA
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	(42) EQUIPO MÉDICO, ACCESORIOS Y SUMINISTROS	(27) PRODUCTOS DE RESUCITACIÓN, ANESTESIA Y RESPIRATORIO	(22) VENTILADORES Y ACCESORIOS DE PRESIÓN MECÁNICA POSITIVA

NOTA: De acuerdo a lo señalado en la circular No. 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los oferentes.

6 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del proyecto que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00)**, por tartarse de servicios , en concordancia con el decreto 1085 de 2015 "**Artículo 2.2.1.2.1.2.21**. ***Contratos de prestación de servicios.*** La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces". En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

En virtud a lo anterior el presente proceso de contratación se celebra por:

MODALIDAD : Selección abreviada de menor cuantía.

LEY 1150 DE 2007

"Artículo 2. *De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"*

(…)

*"**2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales." (…);

DECRETO 1082 DE 2015

"Artículo 2.2.1.2.1.2.21. Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces."

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) Días hábiles."

6.1 NORMAS APLICABLES:

1. Constitución Política de Colombia. Artículo 13, plantea el principio de la igualdad ante la ley, imponiendo al estado la promoción de condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y para que se adopten medidas en favor de grupos marginados. Además señala que el estado protegerá especialmente aquellas personas que por su condición mental o física se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
2. Acuerdo No. 002 del 27 de abril de 2001 "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial" del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.
3. Ley 352 de enero 17 de 1997. "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional".
4. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
5. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
6. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
7. Decreto 1011 de abril 3 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud".

8. Decreto 4747 de 2007 "Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones".
9. Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 "Por el cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
10. Ley 1882 de 2018 "Por La Cual Se Adicionan, Modifican Y Dictan Disposiciones Orientadas A Fortalecer La Contratación Pública En Colombia, La Ley De Infraestructura Y Se Dictan Otras Disposiciones".
11. Resolución No. 1446 de mayo 8 de 2006 "Por la cual se define el Sistema de Información para la Calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
12. Resolución 4519 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".
13. resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, por l cual se modifica parcialmente la Resolución 4519 de 2016
14. Circular Externa No 047 del 30 de Noviembre de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se dictan instrucciones generales y remisión de información para la inspección, vigilancia y control."
15. Circular Externa No 066 de diciembre 23 de 2010 de la Superintendencia Nacional de Salud, "Prestación de servicios de salud"
16. Acuerdo 040 de diciembre 10 de 2004 "Por el cual se organiza el Sistema de Gestión de la Calidad en el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
17. Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras".
18. Directiva permanente No 23 de 2014 "Por medio de la cual se dan Lineamientos para la ejecución y desarrollo de la auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud, a la Red Externa, por Unidades Centralizadoras, Hospitales Militares Regionales y Establecimientos de Sanidad Militar centralizados del Ejercito".
19. Código Civil.
20. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21. Código General del Proceso.
22. Código de Comercio.
23. Resolución No. 5261 de 1994 del Ministerio de la Salud por la cual se establece el Manual de Actividades, Intervenciones y Procedimientos del Plan Obligatorio de Salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
23. Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente.
24. Manual para verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (MDVRHPC-02) Colombia Compra Eficiente.
25. Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación (MICR-01) Colombia Compra Eficiente.
26. Resolución 3047 del 14 de agosto de 2008, modificada por la resolución 416 de 2009 "Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios".
27. Resolución No 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".
28. Circular N° 424629 del 15 de Diciembre de 216, "Lineamientos sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo 2017" y su modificación.
29. Decreto 2423 de 1996, "Por el cual se determina la nomenclatura y clasificación de los procedimientos médicos, quirúrgicos y hospitalarios del manual tarifario y se dictan otras disposiciones.

30. RESOLUCIÓN NÚMERO 1441 DE 2013, "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones".
31. Concepto N° 201321101334431 del 01 de octubre de 2013 del Ministerio de Salud donde se aclara el alcance y la aplicabilidad de la Ley Estatutaria N° 1618 de 2013.
32. RESOLUCION 1995 DE 1999, "Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica".
33. Guía Técnica de buenas prácticas en seguridad del paciente en la atención en salud del Ministerio de Salud.
34. Demás normas que modifiquen, deroguen, adicionen o reglamenten las anteriores y aquellas complementarias de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los Estudios y Documentos Previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

7 REQUISITOS OBJETO DE HABILITACIÓN Y VERIFICACIÓN

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el pliego de condiciones y serán objeto de evaluación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el anexo "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de

presentación de la propuesta. **Se debe acreditar establecimiento de comercio en el valle de aburra de Antioquia.**

a. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más. En el caso de las personas naturales con establecimientos de comercio, el término mínimo de duración deberán acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario del establecimiento de comercio, bajo la gravedad de juramento, la cual deberá allegarse junto con la propuesta.

b. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos

auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

Propuestas conjuntas - Proponentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor total de la propuesta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo **Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – Ejército Nacional, de exigir por los medios

reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 reglamentado por el Decreto 1828 de 2013).

El oferente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993, así mismo deberá **anexar copia del pago realizado en los últimos seis mes** inmediatamente anterior a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas, con las planillas donde conste el personal y el pago realizado. **Se entiende que el personal que se relacione en las planillas debe ser el concordante con la planilla de pago de parafiscales.**

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, y adicionalmente presentarán copia de las últimas seis planilla de pago.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia de la última planilla de pago.

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último mes. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago a ADRES.

NOTA: En caso que dicha certificación de Aportes Parafiscales, se presente firmada por el Contador o el Revisor Fiscal se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.5 Certificación sobre Responsabilidad Fiscal expedida por la Contraloría General de la República (Artículo 60 ley 610 de 2000).

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.6 Fotocopia Cédula de Ciudadanía Represente Legal

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la sociedad.

7.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio o unión temporal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se hará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Republica, la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.8 Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.9 Certificación de Medidas Correctivas del Código Nacional de Policía y Convivencia

Dicho certificado sera verificado por el comité juridico evaluador.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "*Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. ***Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.***
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio".*

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, se imprimirá la consulta de la certificación de medidas correctivas a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

7.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "Pacto de Integridad"

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 11 del Ministerio de Defensa Nacional del 13 de abril de 2012, deberá presentarse el anexo que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este anexo compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El requisito también sera calificado como CUMPLE, si el oferente aporta certificado aprobado por la ARL, con cumplimiento igual o superior al 80% de los estándares del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

7.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN FINANCIERA

a. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: La entidad interesada en participar en el proceso deberá presentar el RUP, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

1. DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de

Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera actualizada.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…*".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "*De la verificación de las condiciones de los proponentes"* numeral 6.1*. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro"*.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros que contengan el mejor de los últimos tres años anteriores al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica***":**

> *"Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación* ***se publique a partir del 1 de julio de 2021***, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, ***por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente***".*"*

No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.

Nota 1: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.*

Nota 2: *El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.*

Nota 3: *En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.*

b. Estados financieros: Balance General y Estado de Resultados. El oferente interesado en participar en el proceso puede seleccionar los estados financieros a presentar, pueden hacerlo con cualquiera de las vigencias (2019,2020 o ,2021) el que refleje el mejor indicador de los últimos tres años, deben estar en firme a la fecha del cierre

c. La Certificación a los Estados Financieros, debidamente suscrita por el representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los mismos. (Art. 37, Ley 222 de 1995).

d. El Dictamen a los Estados Financieros, debidamente suscrito por el Revisor Fiscal ó el Contador Público Independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. (Art. 38, Ley 222 de 1995).

e. Copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores del Contador que preparó y elaboró los estados financieros y del revisor fiscal ó contador público independiente que los hubiere auditado. La certificación debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

f. Certificado de Identificación Tributaria RUT, debidamente calificado en las actividades económicas que tengan relación con el objeto a contratar.

g. Certificación Bancaria, expedida en ORIGINAL por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

h. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben coincidir con la Certificación Bancaria.

i. **Facturacion Electronica**: El oferente debe anezar certificacion que conste el cumplimiento de la RESOLUCIÓN NÚMERO 000042, (Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación).

j. formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente

Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021 , como se detalla en el Numeral 3 Aspectos Financieros de Sector por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso tienen la discrecionalidad de presentar los estados financieros que refeljen el mejor inidador financiero y organizacional de los ultimos 3 años (2019,2020 o 2021),

La información contenida en este formulario debe ser correlativa con los Estados Financieros que presente establecida en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, éste último debe poseer la información a 31 de Diciembre del año que la entidad elija presentar de los últimos 3 años citados. *No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.*

Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.**

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

A). La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los **Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B). Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE **LOS ULTIMOS TRES AÑOS**, EN ARAS DE REALIZAR LA COMPARACION OBJETIVA DE IGUAL MANERA CON LA INFORMACION FINANCIERA FRENTE A PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

Nota 1: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Nota 2*: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre,* ***sino un periodo distinto****, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia 2019 o 2020 en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejercito Nacional – DMMED, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejercito Nacional – DMMED, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

- ✓ **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT.** Este debe estar actualizado con forme a las normas vigentes. El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

- ✓ **CERTIFICACIÓN BANCARIA**, expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

- ✓ **FORMULARIO No.6 BENEFICIARIO CUENTA SIIF**. El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FORMULARIO NO. 6 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior,

teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

- ✓ **FORMULARIO No.13 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"**,

Se recuerda que en todos los eventos se debe diligenciar el formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2019, 2020 o 2021 , como se detalla en el Numeral 3 Aspectos Financieros de Sector por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso tienen la discrecionalidad de presentar los estados financieros que refeljen el mejor inidador financiero y organizacional de los ultimos 3 años (2019,2020 o 2021),

La información contenida en este formulario debe ser correlativa con los Estados Financieros que presente establecida en firme a la fecha del cierre del proceso de selección, éste último debe poseer la información a 31 de Diciembre del año que la entidad elija presentar de los últimos 3 años citados. *No obstante, debe cumplir con la totalidad de los indicadores en una sola vigencia fiscal, so pena de rechazo de su oferta.*

Cuando el M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N – DIGSA – DISAN - DMMED.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, puedan modificar, adicionar, o complementar la oferta presentada, esto en el marco del concepto de subsanabilidad previsto en el parágrafo 1º del Artículo 5 Selección Objetiva de la Ley 1150 de 2007 y los conceptos al respectos emitidos por el Consejo de Estado.

i. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF) Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso publico ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realizá el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.2.4. ASPECTOS FINANCIEROS DEL SECTOR del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

INDICADORES FINANCIEROS DE REFERENCIA				
INDICADOR FINANCIERO	INDICADORES	INDICADOR	INDICADOR DE REFERENCIA A	

	DE LA MUESTRA	HISTORICO	SOLICITAR	METRICA UTILIZADA*
Índice de liquidez mayor o igual	1,1	1.55	**1,55**	ÍNDICE PROMEDIO
Índice de Endeudamiento menor o igual	53%	56%	**56%**	ÍNDICE PROMEDIO
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	2,48	1.74	**1,74**	ÍNDICE PROMEDIO
INDICADOR ORGANIZACIONAL	**INDICADORES DE LA MUESTRA**	**I NDICADOR HISTORICO**	**INDICADOR DE REFERENCIA A SOLICITAR**	**METRICA UTILIZADA***
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	18,2	3	**3**	MENOR VALOR
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	10	4	**4**	MENOR VALOR

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

JUSTIFICACION INDICADORES FINANCIEROS

INDICADOR	JUSTIFICACION
Nivel de Endeudamiento	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, midiendo desde su pasivo con respecto a su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir son su pasivos.
Índice de Liquidez	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Razón de Cobertura de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad de Patrimonio	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en e el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la rentabilidad n de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad de Activo	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Am mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser menor o igual que el de rentabilidad del patrimonio.
Capacidad Patrimonial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

INDICADOR	JUSTIFICACION
Capital de Trabajo	Se verifica el capital de trabajo con relación al presupuesto asignado y con el objetivo de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN- DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN efectuara el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior.

A). INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ \ CORRIENTE}{PASIVO\ \ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) 1.55

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1,55).

B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ \ TOTAL}{ACTIVO\ \ TOTAL} X\ 100$$

Endeudamiento Total ≤ 0,56 ò 56%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al (56%). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los

proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1.74 VECES

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe ser mayor o igual a (1,74). En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente (Singular) no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100,00% del VTPA
Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizara mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 3

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **3** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 4

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **4** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 **"Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente"** de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

- **DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)**

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los

indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL M M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- DGSM-DGSEJC-DMMED.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5 numeral IV; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente. Y de **conformidad con lo establecido en el decreto 579 de 2021 "***Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica***":**

En concordancia con lo establecido en el decreto 579 de 2021, por considerar que las entidades interesadas en participar en este proceso pueden presentar los estados financieros que refeljen el mejor inidador financiero y organizaciones de los ultimos 3 años (2019,2020 y 2021)

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la Ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 211 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula " La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

La evaluación Economica solamente se realizará a las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, organizacional y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicara el siguiente procedimiento Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario No.4 "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA" PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II".

a. REVISION Y CORRECCION ARITMETICA: EL MDN-DIGSA- DISAN – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN revisara las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario No. 4 VALORACION PROPUESTA ECONOMICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN- DIGSA- DISAN – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN realizara las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN- DIGSA-DISAN – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN podrá hacer correcciones y para ello tomara como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ITEMS. Incluido en el Formulario No. 4 VALORACION PROPUESTA ECONOMICA PUBLICADA EN LA PLATAFORMA SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el precio de referencia por Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en la **"Valoración Propuesta Económica"**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.**

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19);2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula:

=REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA;2)).

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario de cada uno de los ítems incluidos en la **"Valoración Propuesta Económica"**. Lo anterior, sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componente del ítem establecido en el **Anexo No. 1 "Datos del proceso".**

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor ofertado por cada ítem, no supere el precio de referencia establecido.

PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente. la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de trasparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierta de la licitación o concurso., por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio de referencia y se aplicarà esta herramienta la comparación absoluta o comparación relativa para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

PONDERACIÓN ECONÓMICO: (40 PUNTOS)

El Dispensario médico de Medellín a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo **CUARENTA (40) puntos** acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total ítems con dos decimales se le asignará el mayor puntaje, es decir, 40 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (M * 25 / V)
Donde:

M= Oferta con Menor Valor Total ítems con dos decimales
V = Valor Total ítems de la Oferta ofrecido a evaluar, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de 40 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

El proponente debe diligenciar el FORMULARIO ELECTRONICO – PROPUESTA ECONOMICA - PRECIOS DE REFERENCIA PLATAFORMA SECOP II, con los valores unitarios incluido IVA (cuando aplique), ofertando la totalidad de los ítems relacionados contemplando los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, cumpliendo con las especificaciones y requisitos técnicos estipulados en el Anexo Técnico.

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y de experiencia.

Para el efecto se tomará la información consignada en el Formulario electrónico PPROPUESTA ECONOMICA de la plataforma SECOPII, se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los subnumerales so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el presupuesto oficial y/o precios de referencia por subnumeral generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

7.3 PONDERACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA 40 PUNTOS

7.4.1.PONDERACIÓN TÉCNICA (40 PUNTOS)

ITEM	CRITERIO	OPORTUNIDAD		PUNTAJE
1	OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO Y/O EQUIPOS – PAQUETES (zona metropolitana).	INMEDIATO HASTA MAXIMO TRES HORAS. .	8	8
		ENTRE TRES Y DOCE HORAS. .	6	
		ENTRE DOCE Y VEINTICUATRO HORAS. .	4	
		SUPERIOR A 24 HORAS. . .	2	
2	OPORTUNIDAD DE ATENCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO Y/O EQUIPOS – PAQUETES REQUERIDOS (municipios centralizados al DMMED)	INMEDIATO HASTA MAXIMO TRES HORAS. .	8	8
		ENTRE TRES Y DOCE HORAS. .	6	
		ENTRE DOCE Y VEINTICUATRO HORAS. .	4	
		SUPERIOR A 24 HORAS. . .	2	
3	TIEMPO DE RESPUESTA PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EQUIPOS EN CASA (Municipios centralizados al DMMED) Y (Zona Metropolitana)	INMEDIATO HASTA MAXIMO TRES HORAS. .	8	8
		ENTRE TRES Y DOCE HORAS. .	6	
		ENTRE DOCE Y VEINTICUATRO HORAS. .	4	
		SUPERIOR A 24 HORAS. . .	2	

4	TIEMPO DE RESPUESTA PARA EFECTUAR MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS EN DMMED y los Domiciliarios.	INMEDIATO HASTA MAXIMO TRES HORAS. .		8
		ENTRE TRES Y DOCE HORAS. .	6	
		ENTRE DOCE Y VEINTICUATRO HORAS. .	4	
		SUPERIOR A 24 HORAS. . .	2	
5	EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE MEDIANTE DOCUMENTO INDIVIDUAL FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL QUE REALIZARA CHARLA EDUCATIVA DIRIGIDA AL PERSONAL PROFESIONAL DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLIN EN EL MANEJO DE OXIGENO HOSPITALARIO, DOMICILIARIO Y EQUIPOS DE LINEA DEL SUEÑO DURANTE LA EJECUCIÓN, DEBERA ANEXAR CRONOGRAMA DE 01 CHARLA (FECHA).			8

7. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales: de acuerdo a la Ley 2069 de 2020, articulo 35 reglamentada parcialmente por el decreto 1860 de 2021.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,

la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

METODO ALEATORIO

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:
1. La Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciara en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatadas en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Numero de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su pudo ser sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder. 9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

NOTA: de acuerdo a lo indicado en el manual para el manejo de incentivos en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un acuerdo comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 4 y 5. De la presente diligencia se levantara un acta con la firma de todos los participantes.

8. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, Articulo 51 del Decreto 019 de 2012, y los artículos 2.2.1.2.4.1.2 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del DECRETO 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

A. **se le otorgará el 10% del porcentaje de la sumatoria total de los puntos técnicos y económicos** cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales y/o con trato nacional;

Además de los anteriores, también se le otorgara dicho porcentaje a los oferentes que cumplan las siguientes condiciones:

1) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.
2) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
3) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Nota: El oferente que pretenda que se le otorgue este puntaje deberá de allegar soporte probatorio que acredite que si cumple con el literal (a), si el oferente no allega los soportes probatorios que comprueben dicha situación no se le otorgara puntaje.

B. **se le otorgara el 5% del porcentaje de la sumatoria total de los puntos técnicos y económicos** Tratándose de bienes o servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos .

Nota: El oferente que pretenda que se le otorgue este puntaje deberá de allegar soporte probatorio que acredite que si cumple con el literal (b), si el oferente no allega los soportes probatorios que comprueben dicha situación no se le otorgara puntaje.

C. **se le otorgara 0% del porcentaje**: a bienes y/o servicios extranjeros si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá

componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el formulario correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional – DIGSA – DISAN - DMMED.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

9. CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS Y CALIFICACIÓN ECONÓMICA Y TECNICA

10.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

CONCEPTO	VERIFICACION
VERIFICACION ASPECTOS JURIDICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS TECNICOS	HABILITADO/NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO/NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	40 PUNTOS
TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	40 PUNTOS
INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**90 PUNTOS**

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, más el puntaje por calificación técnica ponderable.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad.

Esta entidad determinara la oferta mas favorable de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO:

TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECÓNOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación .

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M –ICR-01 del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento Conpes 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales .

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de este DMMED, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO

PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	REISGTOS REGULATORIOS	RIESGOS BIOLOGICOS	RIESGOS BIOLOGICOS
DESCRIPCIÓN	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II .	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	PERSONAL DEL CONTRATISTA Y/O DE LA ENTIDAD CONTAMINADOS CON COVID 19	CIERRE DE AREAS DE LA PLANTA Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DEL CONTRATISTA POR TEMAS DE COVID
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	ALIMENTOS Y/O PERSONAL CONTAGIADO QUE	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN

			CONTRATO		RETRAZA Y/O PONE EN RIESGO LA EJECUCION Y/O SEGUIMIENTO CONTRACTUAL	EL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	3	1	3	3
IMPACTO		4	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO		7	7	4	7	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIR PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD, CONTRATISTA REALIZAR CHEQUEOS CONSTANTES Y POR PARTE DE LA ENTIDAD, TENER PREVISTO LA SUPERVISION A CARGO DEL PERSONAL QUE HAGA LAS VECES	REALIZAR SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL PLAN DE BIOSEGURIDAD IMPLEMENTADO POR LOS OFERENTES CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BIOSEGURIDAD.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	2	1	2	2
		2	2	1	2	2
		4	4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA, ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓNO EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE

					CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO0	CUANDO SEAN REQUERIDOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

TIPIFICACION DE RIESGOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS					
No		**11**	**12**	**13**	**14**
CLASE		**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE		**EXTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA		**SELECCION**	**CONTRATACION**	**EJECUCION**	**SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION**
TIPO		**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO**	**ECONOMICO Y FINANCIERO**
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	SOBRE COSTOS EN BIENES Y/O SERVICIOS	FINANCIEROS DE MERCADO	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y ALZA DE LOS COSTOS DE LAS PRUEBAS, PERSONAL CALIFICADO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TECNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE OBSERVAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO Y TARIFAS DE LEY	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, IMPEDIMIENTO PARA EL DESPLAZAMIENTO, DESABESTECIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE OTROS	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LAS VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD		3	2	2	2
IMPACTO		5	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	4	4	5
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO	RIESGO BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		PROPONENTE	CONTRATISTA	CONTRATISTA	PROPONENTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ANALIZAR ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DE EMERCADO	ANALIZAR PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARANCELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN, MANTENIMIENTOS DE LOS EQUPOS	ANALIZAR DECRETOS, NORMATIVIDADES DE LEY QUE ADOPTE EL PAIS PARA AFRONTAR LAS MEDIDAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA COVID- 19 U OTRO FACTOR.
DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	1	2	2
	IMPACTO	4	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	3	5	5
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADOR	COMITES ESTRUCTURADORES / COMITÉ EVALUADOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	ESTUDIO PREVIO / EVALUACION DE LAS OFERTAS	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	PREVIO A LA ADJUNDICACION	MENSUAL	MENSUAL

12.2. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

12.2.1. GARANTIAS

12.2.1.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Garantía del ofrecimiento: Será del 10% del valor de la oferta, articulo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015. "***Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta***. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de oferta."

12.2.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto 1082 de 2015.

TIPO DE RIESGO	GARANTIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUMPLIMIENTO, PAGO DE MULTAS Y	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del

CLAUSULA PENAL	valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y cuatro (04) meses más hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo duración de ejecución del contrato y un año (1) más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Medellin por un valor de Doscientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (200 SMMLV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL-DMMED

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDNEJÉRCITO NACIONAL-DMMED., para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DMMED., teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –DMMED.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

12.3.CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPOLOGIA DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

12.4. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS SUMINISTRO DE OXÍGENO, GASES MEDICINALES, ÓXIDO NITROSO MEDICINAL, DIÓXIDO DE CARBONO MEDICINAL, NITRÓGENO LÍQUIDO Y COMPRIMIDO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO, DESTINADO AL DMMED; ADEMÁS DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO DOMICILIARIO CON SUS ACCESORIOS Y/O DISPOSITIVOS PARA USO INCLUIDOS APAP - CPAP - BIPAP PARA USUARIOS, AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, REGIONAL SIETE VIGENCIA 2022

12.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

EL PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato será una vez se haya constituido y aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución, hasta el 30 de noviembre de 2022, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).

LUGAR DE ENTREGA: en las instalaciones del Dispensario Medico de Medellin y los domicilios de los pacientes a quienes se les prestara el servicio de oxigeno domiciliario.

VALOR

La distribución de los recursos asignados por Sanidad Ejército mediante el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML/CTE ($ 500.000.000.00) IVA INCLUIDO,** provenientes del recurso 16 SSF**,** disponibles para los servicios con destino usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Medellin, fueron sitaudos mediante la Orden Administrativa - OAP 001 Enero 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 38822 del 16 de MARZO de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto del DMMED.

12.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL– DMMED realizará PAGOS DE FORMA PARCIAL, serán pagados de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa entrega de facturación mensual, recibido a entera satisfacción de cada solicitud de consumo y cumplimiento de lo pactado, revisada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la dirección de Sanidad Ejército – DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.

b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICODE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Entrega de factura de acuerdo a la Ley 1819 de 2016 y decreto 2242 de 2015 y Resolución No. 000002 del 03 de enero de 2019.

12.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

El término de duración del presente CONTRATO será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

12.8. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda del contrato será el pesos colombianos.

12.9.OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – Dirección de Sanidad del Ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
10. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
11. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
12. Cumplir con el plan de calidad.
13. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
16. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
17. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES DEL DMMED

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los servicios que el Contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista preste los servicios de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 3312 de 2008.
6. Verificar la calidad del bien y/o servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

13. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

En virtud del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso es suceptible de ser limitado a mipymes, de acuerdo a que su cuantia para el año 2022 del Ministerio de Comercio publica el valor de los umbrales vigencia 01/01/2022 al 31/12/2023 para aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES. Se fijo en:

"UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$ 125.000

Umbral PYMES COL$ 457.297.264"

Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Por tal motivo el presente proceso sera suceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atraves de la plataforma secop 2, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 30 dias de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a mas tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y en aplicación al Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que trata de la determinación de los requisitos habilitantes, la Administración después de hacer el análisis del proceso, determina los siguientes requisitos, los cuales se soportan a continuación:

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M – MACPC – 14 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO *				
• CHILE	SI	NO	N/A	NO
• PERÚ	SI	NO	N/A	NO
• MEXICO	SI	NO	N/A	NO
CANADÁ	SI	NO	N/A	NO
CHILE	SI	NO	N/A	NO
COREA	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA	SI	NO	N/A	NO
MEXICO	SI	NO	N/A	NO
TRIANGULO NORTE*				
• EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
• GUATEMALAS	SI	SI	NO	SI
• HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	N/A	NO

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir este Dispensario Medico de Medellin, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[4].

El Dispensario Medico de Medellin también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No 14 estipulada en el M – MACPC – 14

[4] Página 6 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación, M – MACPC-14

de Colombia Compra eficiente y según el numeral 1.2.3 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 26 pie de página No. 27 manifiesta lo siguiente "*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme.* ***Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones*****"** negrilla y subraye fuera del texto original

Nota 3: De acuerdo a lo anterior, este Dispensario Medico de Medellin dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 4: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Este Dispensario Medico de Medellin, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

> Teniendo en cuenta el pronunciamiento del Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, subsección A, Consejero Ponente: Mauricio Fajardo Gómez, sentencia de 12 de marzo de 2014, radicación 73001233100020030024 3 01, expediente: 32611, demandante Raúl Gómez Cruz, demandado Raúl Gómez Cruz, referencia: acción contractual, en el que se explica cuando es procedente las clausulas excepcionales, en donde, de forma textual indica:
>
> > *Con apoyo en esta disposición de la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia del Consejo de Estado[5]ha distinguido cuatro grupos de contratos en relación con las cláusulas excepcionales:* ***i)*** *aquellos en los cuales las cláusulas excepcionales son obligatorias y se entienden pactadas. Los contratos que pertenecen a este grupo son: el de obra, la explotación y concesión de bienes del Estado, la prestación de servicios públicos y las actividades que constituyan monopolio estatal;* ***ii) los contratos en los cuales es opcional el pacto de cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por los contratos de prestación de servicios y suministro****; iii) aquellos contratos en*

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Alier Eduardo Hernandez Enríquez, noviembre 30 de 2006, radicación número: 25000-23-26-000-2001-01008-01(30832), actor: Asesoramos S.C.A., demandado: Municipio de Gama, referencia: acción contractual.

> *los cuales se encuentra prohibido pactar dichas cláusulas, de manera que, si se incluyen habrá nulidad absoluta de la respectiva cláusula. A este grupo pertenecen los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las actividades señaladas en el grupo a que se refiere el* ***i)*** *anterior, así como los que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, y los contratos de seguro tomados por las entidades estatales; y* ***iv)*** *Los contratos en que no está permitido pactar cláusulas excepcionales. Este grupo está integrado por todos aquellos contratos en que la Ley no haya dispuesto o permitido el pacto de tal cláusula o potestad excepcional" Negrilla y subraye fuera del texto original*

Este Dispensario Medico de Medellin, indica que hará uso de las clausulas excepcionales *(interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad contempladas en la Ley 80 de 1993)* bajo los parámetros legales vigentes, para contrato que emane del presente proceso de selección, toda vez, que tal como se trajo a colación el anterior apartado de la sentencia, las clausulas excepcionales pueden ser aplicables para contratos de suministros y prestación de servicios.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Se indica que en el contrato se incluirá una cláusula de Indemnidad, en el cual pacte la obligación del contratista de mantener libre al Ministerio de Defensa - Direccion de Sanidad Ejército y a este DMMED de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

17. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

Se indica que en el futuro contrato que emane del presente proceso de selección se incluirá una cláusula de responsabilidad, en donde se realice los siguientes compromisos:
Es decir, el futuro contratista se hará responsable por el cumplimiento del objeto contractual, el futuro contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED en la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

18. CLAUSULA DE INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

Se indica que en el futuro contrato se incluirá una cláusula de independencia del contratista, en donde se indicara:

El contratista es una entidad independiente del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MDN – DIGSA- DISAN – DMMED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

19. RELACION DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son:

1. Cuatro (4) Cotizaciones y Aval técnico de las cotizaciones
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores.

Dada en Medellín, en el mes de marzo de 2022.

Coronel.**CLAUDIA MARCELA CRUZ CARRANZA**
Gerente de Proyecto

Subteniente. CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ
Estructurador técnico

PS. SEBASTIAN MONSALVE MESA
Comité Jurídico Estructurador

PS. YOLANDA MURCIA TOVAR
Comité Económico Estructurador